

*Acuerdo de 21 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que modifica la normativa sobre la **libre configuración curricular**.*

La Junta de Gobierno de la Universidad aprobó en su sesión de 29 de abril de 1997 una normativa de asignaturas optativas y sobre la libre elección. Dicha normativa fue modificada mediante acuerdo de 17 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno de la Universidad (BOUZ 24), que daba nueva redacción al apartado C) del artículo 6, relativo al régimen de libre elección “por otros medios”.

Más concretamente, el apartado C) 3, del mencionado artículo 6, recoge el reconocimiento como créditos de libre elección a los cursos de verano impartidos por la Universidad de Verano de Teruel (UVT) y los cursos extraordinarios de la Universidad de Zaragoza, así como los impartidos por otras universidades de verano con las que se acuerde mediante convenio específico. Y el párrafo tercero del mismo párrafo señala que “el máximo de créditos a reconocer por estas actividades será de 6”.

Con el fin de favorecer al máximo la promoción de las actividades desarrolladas por la UVT y los cursos extraordinarios, resulta aconsejable la modificación de dicho párrafo 3º al objeto de que el límite de créditos establecido se refiera a cada uno de los posibles cursos y no a todos los que pueda realizar el estudiante.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1) de los Estatutos, el Consejo de Gobierno aprueba la modificación del apartado C) 3.3, del artículo 6 de la normativa de asignaturas optativas y sobre la libre elección, que queda redactado en los siguientes términos:

“3. El máximo de créditos a reconocer por cada una de estas actividades será de 6 créditos.”



## **ÍNDICE**

### ***I. Disposiciones Generales***

- Contrato-programa sobre oferta académica ..... 458
- Contrato-programa sobre plan estratégico ..... 460

### ***I.1 Claustro***

- Informe de gestión y programa de actuación ..... 464

### ***I.2 Consejo Social***

- Facultad de Ciencias Sociales y Humanas ..... 464
- Instituto de Catálisis Homogénea (IUCH) ..... 464

### ***I.3 Consejo de Gobierno***

- Instituto de Catálisis Homogénea (IUCH) ..... 465
- Asignación asignaturas Empresariales Zaragoza ..... 465
- Ampliación normativa libre elección ..... 466
- Regulación del registro general ..... 468
- Vacantes en comisiones del Consejo de Gobierno ..... 470
- Comisiones de servicio ..... 470

### ***I.4 Rectorado***

- Comités Programa de Evaluación Institucional ..... 470
- Comités Programa de Acreditación ..... 470

### ***I.5 Comisiones de Universidad***

- Sustituciones Claustro ..... 472
- Renovación de las comisiones de Docencia y de Evaluación y Control de la Docencia ..... 473

## ***II. Nombramientos***

- Directores de centro y de departamento ..... 473
- Subdirectores y secretarios de centro ..... 473
- Subdirectores y secretarios de departamento ..... 473
- Otros nombramientos ..... 474
- Ceses de cargos académicos ..... 474

## ***IV. Información de lo publicado en otros boletines***

- Publicado en el BOE ..... 474
- Publicado en el BOA ..... 475

## I. Disposiciones Generales

*Segundo contrato-programa, de 10 de diciembre de 2003, de reordenación de la oferta académica, suscrito por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Universidad de Zaragoza.*

En Zaragoza, a 10 de diciembre de 2003, reunidos de una parte, la Excm. Sra. Dña. María Teresa Verde Arribas, Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, en nombre y representación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón en virtud de acuerdo de su Consejo de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 2003; de otra parte, don Felipe Pétriz Calvo, en su calidad de Excmo. y Mgfco. Rector de la Universidad de Zaragoza, en representación de la misma.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para firmar y comprometerse en el presente contrato-programa, ya tal efecto, manifiestan:

1. La Comunidad Autónoma de Aragón tiene competencias en materia de enseñanza universitaria en virtud de lo preceptuado en el artículo 36 del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre. Los servicios y medios correspondientes a tal competencia fueron transferidos por RD 96/1996, de 26 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de universidades.

2. La docencia universitaria y la investigación tienen una función estratégica para el progreso económico, el enriquecimiento cultural y el bienestar de Aragón.

3. El desarrollo de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) y la integración en el espacio europeo de educación superior va a exigir cambios sustanciales en las universidades españolas.

4. Al objeto de poder afrontar con garantías esos nuevos retos, la Comunidad Autónoma de Aragón y la Universidad de Zaragoza comparten la voluntad de establecer un programa conjunto de actuaciones que contribuya a la mejora de la oferta académica de la Universidad de Zaragoza, consolidando aquellas titulaciones con una mayor proyección en el nuevo espacio europeo de educación superior y en los proyectos de desarrollo de la Comunidad Autónoma, reconvirtiendo y desactivando enseñanzas de baja demanda o de difícil adaptación a ese nuevo marco y redistribuyendo y optimizando los recursos disponibles para hacer realidad el modelo educativo universitario, basado en los criterios de calidad, descentralización y equilibrio territorial y aprobado por acuerdo de las Cortes de Aragón.

5. El artículo 30 de la Ley 15/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas, y el Decreto 116/2001 de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, que desarrolla, establecen un modelo de financiación básica de la Universidad de Zaragoza que preconiza como instrumento preferente de financiación de las actuaciones de mejora de la docencia, la investigación y la gestión universitaria, la fórmula de los contratos-programa regulados por Decreto 224/2000, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón.<sup>†</sup>

6. En el año 2002 se suscribió un primer contrato-programa de reordenación de la oferta académica (**BOUZ 15**) que incluía, entre otras acciones, la implantación de determinadas titulaciones, y cuya vigencia acabó el 31 de diciembre del mismo año. No obstante, en las manifestaciones del contrato se preveía la continuidad de las acciones por medio de un nuevo contrato-programa de carácter plurianual y que incluiría, de existir, la financiación de la diferencia entre el coste correspondiente del periodo 2000-2002 y la aportación de la DGA en el marco del primer contrato-programa.

Por todo ello, y al amparo de la legislación vigente, las partes formalizan el presente contrato-programa, con las siguientes cláusulas:

1. *Objeto del contrato-programa.* Es objeto del presente contrato-programa, suscrito al amparo del artículo 30 de la Ley 15/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas, y del Decreto 224/2000, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, el establecimiento de un programa conjunto entre el Gobierno de Aragón de Aragón y la Universidad de Zaragoza que contribuya a la mejora de la oferta académica de la Universidad de Zaragoza, consolidando aquellas titulaciones con una mayor proyección en el nuevo espacio europeo de educación superior y en los proyectos de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Aragón, reconvirtiendo y desactivando enseñanzas de baja demanda o de difícil adaptación a ese nuevo marco y redistribuyendo y optimizando los recursos disponibles para hacer realidad el modelo educativo universitario, basado en los criterios de calidad, descentralización y equilibrio territorial y aprobado por acuerdo de las Cortes de Aragón.

2. *Vigencia.* La vigencia de este contrato-programa se inicia en la fecha de su firma y finaliza el 31 de diciembre del año 2004.

3. *Acciones a realizar en materia de implantación de titulaciones.* La Universidad de Zaragoza se compromete a la total implantación y puesta en funcionamiento efectivo de las titulaciones incluidas en el anexo. Esas titulaciones deberán contar con un número de alumnos por grupo acorde con los objetivos marcados en el documento de plantilla teórica de la Universidad de Zaragoza aprobado por su Consejo de Gobierno. En el caso de la licenciatura de Ciencias del Trabajo, en Teruel, se articulará un sistema de enseñanza semi presencial que permita la matrícula de un grupo de alumnos en esa modalidad. La Universidad de Zaragoza fomentará la investigación en las áreas de conocimiento relacionadas con esas titulaciones.

4. *Acciones a realizar en materia de titulaciones de baja demanda o de difícil adaptación al espacio europeo de educación superior.* Ambas partes se comprometen a definir, durante el periodo de vigencia del presente contrato-programa, un plan de actuaciones para la reconversión o desactivación de titulaciones de demanda decreciente de alumnado o de difícil adaptación al espacio europeo de educación superior y para la reorientación de las funciones y actividades del profesorado de áreas de conocimiento excedentarias.

Para ello, la Universidad de Zaragoza, antes de la finalización del presente contrato-programa, presentará al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad las siguientes propuestas:

<sup>†</sup> Véanse los epígrafes 319 y 320 de la publicación "Normativa de la Universidad de Zaragoza (1996-2000)".

–Determinación de las enseñanzas en las que se debería actuar prioritariamente y propuestas de acciones a desarrollar para la reconversión o desactivación de determinadas enseñanzas de demanda creciente o de difícil adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior.

–Propuesta de reconversión del profesorado en áreas de conocimiento excedentarias.

5. *Establecimiento de criterios de evaluación del cumplimiento de los objetivos del presente contrato-programa.* Al objeto de poder verificar el grado de cumplimiento de lo acordado en este contrato-programa, se establecen los siguientes indicadores:

–Puesta en funcionamiento efectivo de las titulaciones objeto del presente contrato-programa.

–Adecuación de los tamaños de los grupos de alumnos, tanto en enseñanzas teóricas como prácticas, a los objetivos marcados en el documento de plantilla teórica de la Universidad de Zaragoza.

–Incremento del número de proyectos de investigación en las áreas de conocimiento relacionadas con las titulaciones incluidas en el anexo.

–Efectiva elaboración, a satisfacción de ambas partes, de los documentos previstos en la cláusula 4 de este contrato-programa.

6. *Financiación.* La aportación del Gobierno de Aragón al presente contrato-programa irá destinada a sufragar el coste neto real, previamente justificado por la Universidad de Zaragoza, de la puesta en marcha de las titulaciones a que se refiere la cláusula 3 durante los ejercicios 2003 y 2004, así como el gasto correspondiente a dichas titulaciones durante el período 2000-2002 y que no pudo ser librado con cargo al anterior contrato-programa.

Esta aportación tendrá como límite máximo las cuantías siguientes:

–Ejercicio 2003: 6.543.875,07 €.

–Ejercicio 2004: 3.509.787,74 €.

En las cantidades anteriores se incluyen la financiación pendiente correspondiente al período 2000-2002 con un importe máximo de 2.585.386,83 €.

Por coste neto se entiende el incremento de gasto efectivamente producido como consecuencia de la implantación de las nuevas enseñanzas. Se excluyen:

- Aquellos gastos (fijos, comunes, profesorado preexistente,...) que se hubieran producido igualmente de no haberse implantado las nuevas titulaciones, aunque se adscriban e imputen en la contabilidad de la Universidad de Zaragoza a las mismas.
- Los gastos financiados con cargo a otras subvenciones o transferencias de la CA o del Estado. En particular:

–Los gastos de reparación, reforma, ampliación y mejora incluidos en la transferencia de la Comunidad Autónoma específica para RAM (sólo se financiará, en su caso, el gasto en exceso sobre el importe global de la transferencia por ese concepto).

–Las inversiones (obras y equipamientos) incluidas en los planes de infraestructuras como el plan Universidad 2000 y sucesivos.

–Los gastos financiados con las aportaciones económicas derivadas del convenio MEC-DGA-UZ para la consecución del equilibrio presupuestario de la Universidad.

7. *Seguimiento y gestión.* El seguimiento de este contrato-programa se encomienda a la Comisión de Planificación, Coordinación y Seguimiento del Gobierno de Aragón con la Universidad de Zaragoza, que realizará las funciones de arbitraje, en caso de dudas en la interpretación del contrato. En el seno de la misma podrá crearse una subcomisión o grupo de trabajo a estos efectos.

La Universidad de Zaragoza facilitará toda la información requerida por los órganos de control de la Administración.

8. *Causas de resolución.* El presente contrato-programa se podrá rescindir en caso de incumplimiento de los pactos y compromisos concretos o por acuerdo entre las partes.

9. *Resolución de controversias.* Las partes intervinientes se comprometen a resolver, de forma amistosa, cualquier diferencia o cuestión que pudiera surgir en el desarrollo e interpretación del presente contrato-programa. Para el supuesto que no hubiere solución amistosa las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza.

LA CONSEJERA DE CIENCIA TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD Y EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

#### ANEXO

#### DEL CONTRATO-PROGRAMA DE NUEVAS TITULACIONES

Las titulaciones incluidas en este contrato-programa, indicando la fecha de inicio de las actividades docentes, son:

- Ingeniería Técnica de Informática de Gestión. Campus de Teruel. Septiembre de 1999.
- Licenciatura en Ciencias del Trabajo (2º ciclo). Campus de Teruel. Septiembre de 2000.
- Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. Campus de Huesca. Septiembre de 2000.
- Licenciatura en Psicopedagogía (2º ciclo). Campus de Zaragoza. Septiembre de 2001.
- Diplomatura en Nutrición y Dietética. Campus de Huesca. Septiembre de 2001.
- Ingeniero Agrónomo (2º ciclo). Campus de Huesca. Septiembre de 2001.
- Ingeniería Técnica en Diseño Industrial. Campus de Zaragoza. Septiembre de 2001.
- Itinerario de Empresas Turísticas en la Diplomatura de Ciencias Empresariales, en la EU del mismo nombre de Huesca.
- Medicina en Huesca o enseñanzas que la sustituyan.

**Contrato-programa, de 10 de diciembre de 2003, de calidad para la implantación del plan estratégico, suscrito por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Universidad de Zaragoza.**

En Zaragoza, a 10 de diciembre de 2003, reunidos de una parte, la Excm. Sra. Dña. María Teresa Verde Arribas, Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, en nombre y representación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón en virtud de acuerdo de su Consejo de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 2003; de otra parte, don Felipe Pétriz Calvo, en su calidad de Excmo. y Mgfco. Rector de la Universidad de Zaragoza, en representación de la misma.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para firmar y comprometerse en el presente contrato-programa, ya tal efecto, manifiestan:

1. La Comunidad Autónoma de Aragón tiene competencias en materia de enseñanza universitaria en virtud del artículo 36 del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre. Dicha competencia fue transferida por RD 96/1996, de 26 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de universidades.

2. La Comunidad Autónoma de Aragón ha previsto un modelo de financiación básica de la Universidad de Zaragoza para el periodo 2000-2003, prorrogado para el año 2004, y recursos complementarios para los programas de inversiones nuevas y de ampliación de la Universidad de Zaragoza en el artículo 30 de la Ley 15/1999, de 29 de diciembre.

3. Para atender nuevas necesidades formuladas por la Universidad durante la vigencia del sistema de financiación básica de la Universidad de Zaragoza, con la finalidad de fomentar la calidad de la docencia, la investigación y la gestión universitaria y de racionalizar los recursos disponibles, se ha contemplado en el artículo 30 de la Ley 15/1999, de 29 de diciembre, que el Gobierno de Aragón promueva la formalización de contratos-programa con la Universidad a financiarlos, parcialmente, con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. La Universidad de Zaragoza cuenta con un Plan Estratégico que marca las líneas maestras de su actividad y gobierno en el periodo 2002-2005 con la meta de ser una institución de calidad al servicio de la sociedad.

5. En el año 2002, la Universidad de Zaragoza se comprometió a implantar determinadas medidas de calidad contempladas en su Plan Estratégico y el Departamento de Educación y Ciencia a financiarlas con 1.502.530 €. Problemas presupuestarios impidieron la formalización de dicho compromiso en un contrato-programa, no obstante lo cual, la Universidad ha puesto en marcha las actuaciones previstas.

6. La docencia universitaria y la investigación tienen una función estratégica para el progreso económico, el enriquecimiento cultural y el bienestar de Aragón. Es voluntad compartida de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Universidad de Zaragoza profundizar en las actuaciones contempladas en el modelo básico de financiación y programas complementarios que puedan contribuir a la mejora de la calidad de la docencia y de la investigación, así como perfeccionar la gestión universitaria.

7. Para la financiación de las medidas de fomento de calidad de la docencia, la investigación y la gestión universitaria, en el artículo 30 de la Ley 15/1999, de 29 de diciembre, se ha previsto la formalización de contratos-programa.

Por todo ello, y al amparo de la legislación vigente, las partes formalizan el presente contrato-programa, con las siguientes cláusulas:

1. *Objeto del contrato-programa.* El presente contrato-programa se suscribe teniendo como objetivos fomentar la calidad de la docencia, la investigación y la gestión universitaria mediante la efectiva implantación de las líneas de acción previstas en el Plan Estratégico de la Universidad de Zaragoza.

2. *Naturaleza y régimen jurídico del contrato-programa.* El presente contrato-programa se suscribe al amparo del artículo 30.6 de la Ley 15/1999, de 29 de diciembre, y del Decreto 224/2000 de 19 de noviembre. Queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, a tenor de lo dispuesto en su artículo 3.1.c y sin perjuicio de lo contemplado en el apartado 2 de dicho artículo.

3. *Vigencia.* La vigencia de este contrato-programa se inicia en la fecha de su firma y finaliza el 31 de diciembre del año 2003.

4. *Acciones objeto del contrato-programa.* Son objeto del presente contrato-programa las acciones, incluidas en el Plan Estratégico, que se relacionan en el anexo I al presente contrato-programa, con los objetivos, estrategias, plazos y recursos en el mismo previsto.

5. *Criterios de evaluación del cumplimiento de los objetivos.* Para la valoración del grado de cumplimiento general del contrato programa se tendrá en cuenta el número de acciones efectivamente implantadas y el gasto realmente ejecutado en relación al previsto.

La evaluación de la eficacia y resultados de las acciones desarrolladas se hará en función de la evolución de los indicadores previstos para cada una de ellas en el Plan Estratégico que se recogen en el anexo II.

6. *Financiación del contrato-programa.* El coste conjunto de las acciones objeto de este contrato-programa se ha evaluado en 2.007.188 € con el desglose expresado en el anexo I. La Comunidad Autónoma aportará 1.502.530 €.

7. *Valoración de los resultados.* La valoración de los resultados de este contrato-programa se encomienda a la Comisión de Planificación, Coordinación y Seguimiento del Gobierno de Aragón con la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza se compromete a facilitar a la Comunidad Autónoma la información necesaria para el seguimiento y evaluación de los resultados de este contrato-programa y de los objetivos y compromisos que en él se concretan.

Asimismo la Universidad de Zaragoza se compromete a elaborar una memoria final valorativa de las actividades realizadas, de acuerdo con los objetivos y compromisos e indicadores contemplados en este contrato-programa y en el Plan Estratégico que se remitirá al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad.

8. *Resolución del contrato-programa.* El presente contrato-programa se podrá resolver en caso de incumplimiento grave de los pactos y compromisos contraídos por alguna de las partes, o por acuerdo expreso y mutuo de éstas.

Las partes intervinientes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier diferencia o cuestión que pudiera surgir en el desarrollo e interpretación del presente contrato-programa. Para el supuesto que no hubiere solución amistosa las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza.

LA CONSEJERA DE CIENCIA TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD Y EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

#### ANEXO I DEL CONTRATO-PROGRAMA (extracto)<sup>†</sup>

Acciones a desarrollar por la Universidad de Zaragoza en el marco del contrato programa de calidad para la implantación de su Plan Estratégico

*1.1.3. Adaptar la plantilla docente de los departamentos, según los criterios del documento de plantilla teórica.*

Responsable: Vicerrector de Profesorado.

Actuación: Nuevas contrataciones profesorado: reducción capacidad docente mayores de 60 años y presidentes comisiones, reducción tamaño grupos prácticas, nuevos grupos (ADE/Derecho, Telecomunicaciones e Informática, compromiso investigador).

Recursos: 171.288 € (UP: 920).

*1.2.1. Implantar un sistema personalizado de tutorías.*

Responsable: Vicerrector de Estudiantes.

Actuación: Coincide con línea de acción.

Recursos: 21.035 € (UP: 621).

*1.2.2. Fomentar la coordinación de la metodología docente.*

Responsable: Directores de departamento.

Actuación: Fomentar la planificación estratégica de las unidades.

Recursos: 6.000 € (UP: 820).

*1.2.3. Fomentar la coordinación de contenidos de las asignaturas.*

Responsable: Coordinadores pedagógicos.

Actuación: Fomentar la Planificación Estratégica de las unidades.

Recursos: 6.000 € (UP: 820).

*1.6.1. Generalizar el uso de las TIC en el proceso docente.*

Responsable: Delegado del Rector para Nuevas Tecnologías.

Actuación: Formación en TICs en centros y departamentos.

Recursos: 60.101 € (UP: 176).

*2.1.2. Establecer el POI (Plan de Ordenación Investigadora) como herramienta para la planificación y toma de decisiones.*

Responsable: Vicerrector de Investigación.

Actuación: Adquisición de programa informático de gestión integrada de la investigación

Recursos: 90.152 € (UP: 193).

*2.3.1. Implantar una estructura profesionalizada para la gestión integrada de la Investigación.*

Responsable: Gerente/Vicerrector de Investigación.

Actuación: Idem. 2.1.2. Desarrollo nueva estructura organizativa. Contratación nuevo personal.

Recursos: 36.061 € (UP: 920).

*2.3.2. Crear la ventanilla única de atención al investigador.*

Responsable: Vicerrector de Investigación.

Actuación: Idem. 2.1.2. y 2.3.1. Adecuación espacios.

Recursos: 180.000 € (UP: 196).

*2.3.4. Establecer un modelo de Biblioteca Universitaria (BUZ).*

Responsable: Vicerrector de Investigación/Gerente.

Actuación: Desarrollo de la Unidad de Informatización e implantación programa Millenium.

Recursos: 201.339 € (UP: 502).

*2.3.5. Incorporar programas de gestión de la investigación homologados (consorcios Universidades).*

Responsable: Vicerrector de Investigación.

Actuación: Idem. 2.1.2.

*2.3.6. Incorporación de las nuevas tecnologías en la gestión de la investigación.*

Responsable: Vicerrector de Investigación/Delegado del Rector para Centro de Cálculo.

Actuación: Idem. 2.1.2.

*2.4.4. Crear Unidad de Proyectos Europeos / con Iberoamérica, en materia de I+D.*

Responsable: Vicerrector de Investigación.

Actuación: Idem. 2.3.1.

*3.2.3. Constitución de un Comité de Calidad.*

Responsable: Rector, Delegado Rector para calidad.

Actuación: Creación del comité de calidad de la Universidad de Zaragoza y promoción de acciones de mejora en el marco del I PNECU.

Recursos: 66.463 € (UP: 177).

*4.4.1. Establecer un plan de inversión plurianual que garantice la renovación tecnológica de la red de comunicaciones.*

Responsable: Delegado del Rector para el Centro de Cálculo/Vicerrector de Organización y Gestión Económica.

Actuación: Desarrollo proyecto Red 21.

Recursos: 679.144 € (UP: 191).

<sup>†</sup> Los objetivos y estrategias pueden verse en el Plan Estratégico de la Universidad. Las líneas de acción y su numeración que aparecen en este anexo coinciden con las de dicho plan.

4.4.3. *Promover la utilización de la red a todos los niveles, formando permanentemente a toda la comunidad universitaria.*

Responsable: Delegado del Rector para Nuevas Tecnologías.

Actuación: Formación del alumnado en TICs.

Recurso: 24.040 € (UP: 176).

5.1.2. *Celebración de la jornada sobre la adecuación de la formación superior y la inserción de titulados de la Universidad de Zaragoza.*

Responsable: Vicerrector de Ordenación Académica.

Actuación: Coincide con línea de acción.

Recursos: 9.000 € (UP: 178).

5.2.2. *Evaluación de la calidad de las titulaciones ofertadas.*

Responsable: Delegado del Rector para Calidad.

Actuación: Informes de evaluación.

Recursos: 45.677 € (UP: 177).

5.3.1. *Estudio del potencial de nuestra Universidad en materia de formación de postgraduados.*

Responsable: Vicerrector de Ordenación Académica.

Actuación: Elaboración del informe

Recursos: 4.327 € (UP: 178).

5.4.1. *Desarrollar programas para la incorporación de la enseñanza semi y no presencial.*

Responsable: Delegado del Rector para las Nuevas Tecnologías.

Actuación: Programas de incentiviación del profesorado incluyendo, campus virtual (G7).

Recursos: 120.202 € (UP: 176).

Actuación: Programas de compra de infraestructura del tipo videoconferencia.

Recursos: 36.061 € (UP: 176).

5.4.3. *Plan de formación en nuevas tecnologías para el profesorado.*

Responsable: Delegado del Rector para las Nuevas Tecnologías.

Actuación: Idem 1.6.1.

5.4.4. *Oferta de nuevos programas apoyados en nuevas tecnologías e integrados en redes nacionales e internacionales.*

Responsable: Vicerrector de Ordenación Académica/Vicerrector de Relaciones Internacionales.

Actuación: Idem 1.6.1.

6.1.2. *Desarrollo de iniciativas emprendedoras en la Universidad mediante la creación de una cátedra y participación activa en las existentes.*

Responsable: Adjunto al Rector de Coordinación y Relaciones Institucionales.

Actuación: Coincide con línea de acción.

Recursos: 18.000 € (UP: 821).

6.2.1. *Programar reuniones del equipo directivo con colegios profesionales, organizaciones empresariales e instituciones para conocer las demandas en materia de formación y de I+D+i.*

Responsable: Adjunto al Rector de Coordinación y Relaciones Institucionales.

Actuación: Celebración de reuniones

Recursos: 1.015 € (UP: 000).

6.2.3. *Crear un sistema de acciones preferentes para empresas e instituciones colaboradoras.*

Responsable: Director de Universa.

Actuación: Coincide con línea de acción.

Recursos: 12.000 € (UP: 660).

6.2.4. *Intensificar la integración en redes nacionales e internacionales donde I promuevan las prácticas en empresas.*

Responsable: Director de Universa.

Actuación: Coincide con línea de acción

Recursos: 12.000 € (UP: 660).

6.3.2. *Negociar con las instituciones públicas y entidades privadas proyectos de cooperación con departamentos universitarios.*

Responsable: Adjunto al Rector de Planificación y Recursos.

Actuación: Foro de emprendedores.

Recursos: 6.010 € (UP 820).

8.1.2. *Desarrollar una política eficaz de formación en lenguas extranjeras mediante programas específicos dirigidos al profesorado y al personal administrativo.*

Responsable: Vicerrector de Profesorado/Gerente.

Actuación: Adquisición y puesta en red de programas de autoaprendizaje.

Recursos: 12.000 € (UP: 536).

Actuación: Impulso cursos intensivos en julio y septiembre. Descentralización cursos Instituto de Idiomas.

Recursos: Generales.

8.1.4. *Internacionalizar los estudios de tercer ciclo y postgrado, desarrollando programas basados en un análisis previo de oportunidad y calidad.*

Responsable: Vicerrector de Ordenación Académica/Vicerrector de Relaciones Internacionales.

Actuación: Programa SCH para estudiantes de doctorado latinoamericanos.

Recursos: 66.111 € (UP: 536).

Actuación: Programa de exportación de doctorados.

Recursos: 30.051 € (UP: 536).

8.1.5. *Iniciar alternativas bilingües de asignaturas/cursos/titulaciones con participación internacional de profesores y estudiantes.*

Responsable: Vicerrector de Ordenación Académica/Vicerrector de Relaciones Internacionales.

Actuación: Desarrollo programa piloto enseñanza bilingüe.

Recursos: 18.000 € (UP: 178).

8.1.7. *Reconocimiento efectivo de la labor de los profesores responsables de acciones de cooperación académica internacional, e inversión decidida para impulsar la movilidad internacional del profesorado.*

Responsable: Vicerrector de Profesorado.

Actuación: Contratación, en su caso, de personal para compensar descargas docentes coordinadores erasmus.

Recursos: 9.000 € (UP: 920).

Actuación: Impulso de la movilidad del profesorado.

Recursos: 66.111 € (UP: 536).

## ANEXO II. INDICADORES

### *Indicadores de la línea de acción 1.1.3:*

Informes de las diferentes partes implicadas.

Nº de profesores afectados.

Porcentaje de aproximación al documento de plantilla teórica .

### *Indicadores de la línea de acción 1.2.1:*

Nº de propuestas de planes de tutorización.

Porcentaje de centros, profesores y alumnos implicados.

Nº de seminarios realizados.

Nº de cursos de formación, dirigidos a tutores.

Pruebas piloto realizadas, en el curso 2002-2003.

Nº de tutores.

Porcentaje de alumnos tutorizados.

### *Indicadores de la línea de acción 1.2.2:*

Nº de departamentos implicados.

Nº de centros implicados.

Nº de profesores.

Nº de planes docentes definidos, acordados y negociados con los centros.

Planes docentes.

Nº de titulaciones.

Porcentaje de alumnos.

### *Indicadores de la línea de acción 1.2.3:*

Nº de profesores implicados.

Nº de asignaturas, cursos y grupos.

### *Indicadores de la línea de acción 1.6.1:*

Nº de proyectos puestos en marcha.

Informes sobre el desarrollo de los proyectos.

Grado de satisfacción de los usuarios.

Nº de asignaturas, departamentos y centros implicados.

### *Indicadores de la línea de acción 2.1.2:*

POI: sí/no.

### *Indicadores de la línea de acción 2.3.1:*

Calidad en la producción científica.

Nº de proyectos de las diversas convocatorias. Euros captados.

Eficacia en la gestión.

Satisfacción del usuario.

Rentabilidad de recursos.

### *Indicadores de la línea de acción 2.3.2: sí/no.*

### *Indicadores de la línea de acción 2.3.4:*

Grado de satisfacción del usuario.

Euros facturados. Euros invertidos.

Nº prestaciones, proyectos y clientes atendidos.

Nº de cursos impartidos al PAS.

Nº de cursos impartidos a usuarios.

Nº de PAS que han asistido.

Nº de usuarios.

Euros invertidos (automatización fondos bibliográficos).

Nº de consorcios en los que participa.

### *Indicadores de la línea de acción 2.3.5: sí/no.*

### *Indicadores de la línea de acción 2.3.6: sí/no.*

### *Indicadores de la línea de acción 2.4.4: sí/no.*

### *Indicadores de la línea de acción 3.2.3:*

Creación y puesta en marcha.

### *Indicadores de la línea de acción 4.4.1:*

Plan plurianual (sí/no).

Euros totales. Euros/año.

Cobertura geográfica.

Anchura de banda.

Nº total de servicios.

Nº de servicios nuevos/año.

### *Indicadores de la línea de acción 4.4.3:*

Nº de cursos organizados.

Nº de personas que participan.

Porcentaje respecto total Universidad por categorías.

Nº de alumnos en total.

Nº de alumnos en tanto por ciento.

### *Indicadores de la línea de acción 5.1.2:*

Número y diversidad de participantes.

Nº de trabajos presentados y mesas organizadas.

Calidad de trabajos.

Evaluación de cumplimiento de objetivos a dos o tres años vista.

### *Indicadores de la línea de acción 5.2.2:*

Nº de titulaciones evaluadas.

Grado de cumplimiento de objetivos marcados en las evaluaciones.

Disminución del fracaso escolar.

Indicadores propuestos por el Plan de Mejora de Calidad.

### *Indicadores de la línea de acción 5.3.1:*

Nº de líneas de posible potenciación.

Nº de entrevistas.

Capacidad formadora de nuestros estudios respecto al entorno en que enseñamos.

Estudio (sí/no).

### *Indicadores de la línea de acción 5.4.1:*

Puesta en marcha de planes piloto y evaluación de los mismos.

Puesta en marcha de programas adaptados a todos los planes de estudio.



*Indicadores de la línea de acción 5.4.3:*

Nº de cursos.  
 Nº de destinatarios.  
 Mejora del rendimiento académico.  
 Grado satisfacción profesores usuarios.

*Indicadores de la línea de acción 5.4.4:*

Nº de convenios específicos.  
 Evaluación de rendimiento.

*Indicadores de la línea de acción 6.1.2: sí/no.*

Nº de acciones impulsadas por la cátedra.  
 Nº de participantes en las acciones.

*Indicadores de la línea de acción 6.2.1:*

Nº anual de encuentros.  
 Nº anual de acciones.

*Indicadores de la línea de acción 6.2.3:*

Nº de empresas e instituciones que utilizan el programa.  
 Nº de licenciados colocados.  
 Servicios de formación en la empresa.

*Indicadores de la línea de acción 6.2.4:*

Nº de empresas.  
 Porcentaje de empresas internacionales.  
 Nº de países.  
 Nº de prácticas.  
 Nº de acuerdos.

*Indicadores de la línea de acción 6.3.2:*

Cantidades negociadas.  
 Proyectos empresariales.  
 Retornos obtenidos.

*Indicadores de la línea de acción 8.1.2:*

Porcentaje de profesores con dominio de inglés.  
 Porcentaje de profesores dominio inglés + otro.  
 Porcentaje de PAS con dominio de inglés.

*Indicadores de la línea de acción 8.1.4:*

Nº anual de programas desarrollados y ofertados.  
 Nº alumnos matriculados asignaturas/titulación.  
 Nº países.  
 Nº doctores.  
 Nº universidades.

*Indicadores de la línea de acción 8.1.5:*

Nº cursos impartidos en lengua extranjera.  
 Nº de matriculados.  
 Nº de extranjeros matriculados.  
 Nº de lenguas.  
 Nº de países.

*Indicadores de la línea de acción 8.1.7: sí/no.***I. 1 Claustro<sup>†</sup>**

*Acuerdo de 17 de diciembre de 2003, del Claustro Universitario, por el que se aprueba el **informe de gestión y el programa de actuación** del Rector y de su equipo de gobierno.*

**I. 2 Consejo Social**

*Acuerdo de 24 de noviembre de 2003, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se propone al Gobierno de Aragón la creación de la Facultad de **Ciencias Sociales y Humanas**.*

El pleno del Consejo Social, en virtud de lo dispuesto en la Ley 10/1996 del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, en su artículo 2C1, acordó proponer al Gobierno de Aragón, oído le Consejo de Gobierno (**BOUZ 21**), la supresión de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, de Teruel, y de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB de Teruel y la creación de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, de Teruel.

Se acompaña memoria de creación donde se justifican los requerimientos señalados en el RD 557/91, sobre creación de centros universitarios. Esta Facultad se encargaría de las enseñanzas de Humanidades, de Ciencias del Trabajo, de Relaciones Laborales y de Maestro en las tres especialidades que actualmente se imparten en el campus de Teruel.

*Acuerdo de 18 de diciembre de 2003, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se propone al Gobierno de Aragón la creación del Instituto Universitario de Investigación de “**Catálisis Homogénea**” (IUCH).*

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.3 y 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, y en el artículo 2.C.1 de la Ley del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, el Consejo Social acuerda proponer al Gobierno de Aragón, con el informe favorable del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, la creación del Instituto Universitario de “Catálisis Homogénea”, cuya memoria se adjunta como anexo a este acuerdo.

<sup>†</sup> Cumpliendo lo previsto en la Ley 30/1992, se advierte que los acuerdos del Claustro de 18 de diciembre de 2003, del Consejo Social de 18 de diciembre de 2003 y del Consejo de Gobierno de la Universidad de 17 de diciembre de 2003 se publican con anterioridad a la aprobación de las correspondientes actas.

La eficacia de los acuerdos y disposiciones aquí reseñados, no estará condicionada a su publicación en el **BOUZ**, salvo que así se diga expresamente. (resolución de 31.1.1 por la que se crea el **BOUZ**).

### I. 3 Consejo de Gobierno

*Acuerdo de 17 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se informa favorablemente la creación del Instituto Universitario de Investigación de “Catálisis Homogénea” (IUCH) y se aprueba la presentación al Consejo Social de la memoria correspondiente.*

Los artículos 10.3 y 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, disponen que la creación de un instituto universitario de investigación será acordada por la Comunidad Autónoma, bien a propuesta del Consejo Social o por propia iniciativa, con el acuerdo del referido Consejo Social, en todo caso previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad.

La Ley del Consejo Social (BOA de 27 de octubre de 2000), en el artículo 2.C.1, dice que una de las funciones del Consejo Social es la de proponer al Gobierno de Aragón, oída la Junta de Gobierno, la creación de Institutos Universitarios.

Por otra parte, con fecha 9 de julio de 2003, el Consejo de Gobierno, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza aprobados por RD 1271/1985, admitió a trámite el expediente de creación del Instituto Universitario de Investigación de “Catálisis Homogénea” (IUCH). Para ello abrió un plazo para que los miembros de la comunidad universitaria, así como los departamentos y otros centros, pudieran presentar alegaciones a la memoria de creación del Instituto.

Visto que el citado expediente cumple los requerimientos del artículo 24.2 de los Estatutos, examinadas e incorporadas, en su caso, las alegaciones y sugerencias presentadas, y valorando positivamente los objetivos de este centro de investigación, el Consejo de Gobierno acuerda informar favorablemente la creación del Instituto Universitario de Investigación en “Catálisis Homogénea” (IUCH), presentando la citada memoria al Consejo Social junto con el presente acuerdo, para que, si procede, se proponga al Gobierno de Aragón la creación de dicho Instituto Universitario de Investigación.

*Acuerdo de 17 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por la que se establece la asignación de asignaturas troncales y obligatorias a áreas de conocimiento, correspondientes al plan de estudios de **Diplomado en Ciencias Empresariales** de la EU de Estudios Empresariales de Zaragoza.*

El Consejo de Gobierno de la Universidad aprobó con fecha 9 de julio de 2003 (BOUZ 21) el proyecto de plan de estudios conducente al título oficial de diplomado en Ciencias Empresariales a impartir en la EU de Estudios Empresariales de Zaragoza, para su homologación por el Consejo de Coordinación Universitaria (BOE de 15 de diciembre de 2003).

Por otra parte, por acuerdo de Junta de Gobierno de 16 de julio de 1993 (epígrafe 135 de la NPUZ), la Universidad debe definir qué áreas de conocimiento impartirán cada una de las asignaturas de un plan de estudios, teniendo en cuenta la vinculación de asignaturas a áreas que aparece en el propio plan.

En el caso de la enseñanza citada, puesto que cada asignatura optativa aparece vinculada a un área de conocimiento, procede únicamente realizar la asignación en los casos de asignaturas troncales y obligatorias. Por ello, y a propuesta de la EU de Estudios Empresariales de Zaragoza, se acuerda establecer dicha asignación correspondientes a asignaturas del plan de estudios de Diplomado en Ciencias Empresariales, y que a continuación se relacionan.

<i>asignatura</i>	<i>área de conocimiento</i>
<b>TRONCALES</b>	
Contabilidad de costes	Economía Financiera y Contabilidad
Contabilidad financiera	Economía Financiera y Contabilidad
Derecho mercantil	Derecho Mercantil
Dirección comercial	Comercialización e Investigación de Mercados
Dirección financiera	Economía Financiera y Contabilidad
Economía española y mundial	Economía Aplicada
Economía política	Fundamentos del Análisis Económico
Estadística aplicada a la empresa	Economía Aplicada
Informática aplicada a la gestión de la empresa	Lenguajes y Sistemas Informáticos
Introducción y elementos de Derecho	Derecho Mercantil
Matemáticas empresariales	Fundamentos del Análisis Económico
Operaciones financieras	Economía Financiera y Contabilidad
Organización y administración de empresas I	Organización de Empresas
Organización y administración de empresas II	Organización de Empresas
<b>OBLIGATORIAS</b>	
Contabilidad de sociedades	Economía Financiera y Contabilidad
Fiscalidad de la empresa	Economía Aplicada

*Acuerdo de 17 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba una ampliación de la normativa sobre la libre configuración curricular.*

La Junta de Gobierno de esta Universidad, en su sesión de 29 de abril de 1997, aprobó una normativa de asignaturas optativas y sobre la libre elección.<sup>†</sup>

El tiempo transcurrido ha permitido constatar que la flexibilidad que la normativa desarrolla en el apartado C) del artículo 6 (por otros medios) no afronta determinadas situaciones y puede llevar a aplicaciones contradictorias por parte de las comisiones de docencia de los centros, en lo referente a convalidaciones, adaptaciones y reconocimiento de créditos referidos a la libre configuración curricular.

Por otro lado, la Junta de Gobierno ha ido adoptando distintos acuerdos relacionados con el reconocimiento de créditos de libre elección. Asimismo el Rector ha firmado convenios con otras universidades e instituciones para posibilitar este reconocimiento.

Lo anterior hace aconsejable concretar el apartado C) del artículo 6 de la citada normativa, desarrollándolo de manera que se describan aquellas actividades no contempladas en la normativa y cuya realización pueda dar lugar al reconocimiento de créditos de libre elección, a la vez que se incluyan aquellos acuerdos dispersos sobre esta materia.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno aprueba la modificación del citado apartado C) que queda redactado en los siguientes términos:

### **C) Por otros medios.**

Además de las asignaturas y actividades académicas descritas en los apartados A) y B) anteriores, se reconocerán como créditos de libre elección las actividades que a continuación se relacionan y en las condiciones que se determinan, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Este reconocimiento lo realizará, en su caso, la comisión de docencia del centro.
- b) El máximo número de créditos a reconocer por estas actividades, excepto las descritas en los apartados 2, 4, 5 y 7, no podrá superar el 50% de los créditos de libre elección que debe cursar el estudiante.
- c) Las actividades se deberán realizar simultáneamente con los estudios universitarios, salvo en el caso de las descritas en los apartados 2, 4, 5 y 7.

#### *1. Estudios realizados en el marco de convenios nacionales e internacionales*

Las actividades docentes que se desarrollen al amparo de convenios nacionales o internacionales con instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, se reconocerán como créditos de libre elección, con el valor de los créditos que figure en el correspondiente convenio o el que determine la comisión de docencia del centro, de acuerdo con las especificaciones de esta normativa.

#### *2. Asignaturas ya cursadas en titulaciones oficiales distintas*

Se reconocerán como créditos de libre elección aquellos que procedan de asignaturas que hayan sido cursadas en otras titulaciones oficiales de esta u otras universidades y que no hayan sido objeto de convalidación o adaptación en la titulación actual.

#### *3. Cursos de verano*

1. Se reconocerán como créditos de libre elección los cursos de verano impartidos por la Universidad de Verano de Teruel y por los cursos extraordinarios de la Universidad de Zaragoza.

Los órganos de dirección de las respectivas instituciones determinarán y comunicarán anualmente al Rectorado, antes del 15 de abril, los cursos y seminarios, que consideren objeto de ser reconocidos como de libre elección. Se asignará una equivalencia de un crédito por cada 10 horas de actividad.

2. Asimismo, se reconocerán los impartidos por otras universidades de verano con las que se acuerde mediante convenio específico.

3. El máximo de créditos a reconocer por estas actividades será de 6 créditos.

#### *4. Estudios propios de la Universidad de Zaragoza*

Se reconocerán créditos de libre elección por materias cursadas en actividades académicas reconocidas como estudios propios de esta Universidad. El máximo de créditos a reconocer por estas actividades será de 12.

#### *5. Conocimiento de lenguas extranjeras*

1. Enseñanzas, de lenguas extranjeras, adquiridas en el Instituto de Idiomas de la Universidad de Zaragoza o en la Escuela Oficial de Idiomas:

a) *Nivel 1.* Por la superación de los cursos que se imparten en el primer ciclo de los centros citados: 2 créditos por cada curso en el caso de estudiantes que no hayan cursado el idioma en cuestión, de forma obligatoria, en la enseñanza secundaria; y 2 créditos por el tercer curso para el resto de estudiantes.

b) *Nivel 2.* Por la superación de los cursos que se imparten en el segundo ciclo de dichos centros: 3 créditos por cada curso.

2. También se entenderá acreditado el nivel 1 o el nivel 2 mencionados anteriormente cuando el estudiante haya obtenido algún diploma de los considerados suficientes para cada idioma y nivel por la Comisión de Docencia de la Universidad. Para ello, dicha comisión, mediante consulta previa a los departamentos de las filologías correspondientes, elaborará una tabla de equivalencias, la cual podrá ampliar, modificar o suprimir, comunicándolo oportunamente a todas las comisiones de docencia de los centros.

3. El reconocimiento de créditos de libre elección por conocimiento de idiomas no será de aplicación para los estudiantes de las distintas licenciaturas o diplomaturas de Filología con respecto a la lengua correspondiente a la titulación.

4. Podrán ser reconocidas las titulaciones de idiomas obtenidas sólo como máximo en los tres años anteriores al del ingreso en la titulación correspondiente.

5. El máximo de créditos a reconocer por estas actividades será de 12 créditos.

<sup>†</sup> Publicada en el epígrafe 279 de "Normativa de la Universidad de Zaragoza (1996-2000)". La normativa completa aparece en <http://wzar.unizar.es/org/disposiciones/ensenanzas/279.pdf>

#### 6. Programas de movilidad

Las actividades que curse o desarrolle el estudiante desplazado a otra Universidad con motivo de un programa de intercambio para estudios oficiales, al margen de las reflejadas en el acuerdo académico del correspondiente contrato, se reconocerán como créditos de libre elección, con un máximo de 6 créditos.

#### 7. Estudios superiores de música, danza y arte dramático

1. Se reconocerán como máximo 12 créditos de libre elección por estudios realizados en centros oficiales en los que se haya obtenido el correspondiente título superior homologado.

2. Los correspondientes estudios deberán haberse cursado no antes de los cinco años previos al de ingreso en la titulación correspondiente.

#### 8. Actividades culturales

1. Las actividades culturales por las que se puede solicitar reconocimiento de créditos de libre elección serán aquellas que estén organizadas por la Universidad o por cualquiera de sus centros. En este último caso, se requerirá la aprobación de la correspondiente junta de centro o comisión en quien delegue y la oferta será válida para todos los estudiantes de la Universidad de Zaragoza.

2. Para estas actividades se establece con carácter general la equivalencia de un crédito por cada 15 horas, con un máximo de 6 créditos por actividad y curso.

3. Asimismo, se podrán reconocer hasta 4 créditos por curso por la participación en la organización de actividades culturales, siempre que se acredite una asistencia regular a las sesiones de planificación y desarrollo.

#### 9. Actividades deportivas

1. Se reconocerá un máximo de 4 créditos por curso académico y hasta un máximo de 8 créditos de libre elección en la titulación, por la práctica de actividades deportivas como deportista de élite o representando a la Universidad de Zaragoza en campeonatos internacionales, nacionales, autonómicos e interuniversitarios.

2. Para la obtención de estos créditos será necesaria la presentación por el estudiante, de una memoria final avalada por el Servicio de Actividades Deportivas.

#### 10. Colegios Mayores

1. Se reconocerán hasta 4 créditos por curso académico por participar en actividades organizativas de naturaleza cultural, lúdica, asistencial, de proyección social, etc, en los colegios mayores, que impliquen una asistencia regular y durante todo el curso a sesiones de planificación y desarrollo.

2. Se reconocerán hasta 3 créditos por curso académicos por participar en órganos directivos del Colegio Mayor.

3. Se reconocerán hasta 2 créditos por curso académico por participar en actividades formativas, en calidad de receptor o asistente, siendo éstas equivalentes a cursos de formación. Estas actividades deberán solicitarse a la comisión de docencia de centro, con un informe del director del Colegio Mayor.

4. El máximo de créditos a reconocer por esta actividad será de 9 créditos.

#### 11. Organizaciones humanitarias y actividades de índole social

1. Los alumnos que participen con las organizaciones no gubernamentales (ONG), o con entidades de asistencia social, que estén dadas de alta en los registros oficiales de las Comunidades Autónomas, en la Cruz Roja y en la Asociación de Ayuda en Carretera, podrán obtener créditos de libre elección tras la valoración por la comisión de docencia del centro del informe preceptivo que señale las labores realizadas.

2. Se asignará una equivalencia de un crédito por cada 30 horas de dedicación en la actividad correspondiente.

3. El máximo de créditos a reconocer por estas actividades será de 6.

#### 12. Órganos de representación estudiantil

1. Se reconocerán hasta 4 créditos por curso académico, y hasta un máximo de 9 créditos de libre elección en la titulación, al estudiante que desarrolle las siguientes actividades de representación:

- Representante de curso o grupo de docencia (hasta 1 crédito por curso académico).
- Representante de los estudiantes en el Claustro (hasta 1 crédito por curso).
- Representante de los estudiantes en Consejo de Departamento (hasta 2 créditos por curso).
- Representante de los estudiantes en comisión de docencia de centro (hasta 2 créditos por curso).
- Representante de los estudiantes en junta de centro (hasta 3 créditos por curso).
- Representante de los estudiantes en el Consejo de Gobierno (hasta 4 créditos por curso).
- Por el ejercicio de otras responsabilidades de coordinación y de representación de los órganos de participación estudiantil, estatutariamente reconocidos (hasta 4 créditos).
- Cualquier otra que determine el Vicerrectorado de Estudiantes, o que merezca análoga consideración a juicio de la comisión de docencia del centro.

2. Para la obtención de estos créditos será necesario presentar una memoria final de la actividad realizada, que será valorada por la comisión de docencia del centro.

#### 13. Otras causas

1. Se podrá solicitar a la comisión de docencia del centro el reconocimiento de créditos de libre elección por otros conceptos no contemplados en los apartados anteriores.

2. Se podrán reconocer créditos excedentarios procedentes de asignaturas convalidadas o adaptadas.

3. La Comisión de Docencia de la Universidad u órgano que se determine, podrá establecer criterios de carácter general para este reconocimiento de créditos.

*Acuerdo de 17 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se regula el **registro general** de la Universidad.*

El artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la 4/1999, de 13 de enero, y por la 24/2001, de 27 de diciembre, establece una nueva regulación de los registros administrativos. Dicho precepto atiende a dos objetivos: En primer lugar, ofrecer constancia a los ciudadanos de sus relaciones documentales con la Administración y con ello garantía de sus derechos, y, en segundo lugar, satisfacer las necesidades de toda la organización pública en lo que a ordenación de sus entradas y salidas de escritos y comunicaciones se refiere.

Tradicionalmente en la Universidad de Zaragoza tales funciones las vienen ejerciendo el Registro General de la Universidad y los registros de las distintas unidades administrativas, especialmente aquellas que están vinculadas a las secretarías de los centros universitarios, si bien cada uno de ellos ejerce su función de forma local y no coordinada con el Registro General, siendo este más bien un registro del rectorado y de los servicios centrales.

Ahora bien, el citado precepto prevé que un órgano administrativo, con el fin de facilitar a los usuarios sus relaciones con el mismo, disponga de registros auxiliares de tal forma que se configure un registro único para cada órgano. En este sentido conviene recordar que la distribución de nuestra universidad dificulta en ocasiones la relación de los miembros de la comunidad universitaria con el rectorado. Además la organización de los registros ha de ser instrumentada a través de las posibilidades que ofrece la introducción de tecnologías de la información y de las comunicaciones, en la medida en que éstas ofrecen una mayor seguridad y, por supuesto, una creciente agilidad.

Por otra parte también se debe tener presente la conveniencia de que nuestra universidad, en coordinación con otras universidades públicas, establezca los oportunos convenios con las administraciones autonómicas y centrales en aras de facilitar la comunicación de los miembros de la comunidad universitaria con las administraciones.

Así pues, con objeto de adaptar el régimen jurídico del registro general a la Ley 30/92, atender a la descentralización, fomentar la progresiva utilización de medios informáticos y telemáticos así como poder convenir con otras administraciones, se propone a aprobación del Consejo de Gobierno la siguiente regulación del registro general de la Universidad.

#### **Art. 1.** *El registro general*

1. El registro general de la Universidad de Zaragoza contendrá el asiento de cuantos escritos y comunicaciones se reciban en los órganos, servicios y unidades administrativas de la Universidad y de los escritos y comunicaciones oficiales que se expidan por los mismos.
2. La unidad responsable de dicho registro, denominada asimismo Registro General, dejará constancia de la entrada y salida de dichos documentos, y garantizará la certeza de los datos registrales.
3. El Registro General se adscribe a la Secretaría General.

#### **Art. 2.** *Registros auxiliares*

1. Cuando el volumen o la naturaleza de las actividades de un órgano, servicio o de una unidad administrativa lo aconseje, podrá establecerse un registro auxiliar vinculado al Registro General y adscrito a dicho órgano, servicio o unidad administrativa.
2. El Registro General y los registros auxiliares, denominados también oficinas de registro, tendrán las mismas competencias para practicar asientos, sin perjuicio de las de dirección, gestión, supervisión y coordinación que corresponden al Registro General.
3. La creación o supresión de un registro auxiliar será acordada por el Consejo de Dirección a propuesta del Secretario General, oído el órgano, servicio o unidad administrativa correspondiente.

#### **Art. 3.** *Procedimientos de presentación de documentos*

1. La presentación de escritos y comunicaciones en las oficinas de registro se realizará bien mediante entrega personal, efectuada por los interesados o por cualquier otra persona, bien a través del servicio de correos u otros de mensajería, entre los que se incluyen los medios informáticos o telemáticos, con las limitaciones que se describen en la presente regulación.
2. Los documentos que directamente reciban los órganos, servicios y unidades administrativas de la Universidad y que por su naturaleza debieran registrarse y no se hubiera hecho, se enviarán al Registro General o a un registro auxiliar para su correspondiente anotación.

#### **Art. 4.** *Recepción y aceptación de documentos*

El Registro General y los registros auxiliares deberán aceptar los escritos y comunicaciones que se presenten o se reciban, siempre que cumplan las condiciones que se establecen en la presente regulación, y rechazar los que no las reúnan.

#### **Art. 5.** *Condiciones del remitente y destinatario*

1. El remitente y destinatario de los escritos y comunicaciones a registrar deberán estar suficientemente identificados, con indicación de la dirección y, en su caso, del nombre y apellidos.
2. Si el remitente fuese un particular o un órgano externo a la Universidad de Zaragoza, el destinatario deberá ser un órgano, servicio o unidad administrativa de esta Universidad.
3. Si el remitente fuese un órgano, servicio o unidad administrativa de esta Universidad, el destinatario deberá ser un particular u otra administración pública.
4. En el registro general no se anotarán aquellos escritos y comunicaciones entre órganos, servicios y unidades administrativas de la propia Universidad, aunque podrá quedar constancia de ello por medios internos.

#### **Art. 6.** *Requisitos del contenido del documento a registrar*

1. Los escritos y comunicaciones que se anoten en el registro general deberán versar sobre cuestiones propias de la Universidad, con las limitaciones que figuran en la presente regulación.

2. En atención a su contenido no se registrarán:

- a) Los documentos protocolarios.
- b) Los documentos que se acompañen como anexos a una solicitud, un escrito o una comunicación.
- c) Los paquetes u objetos que se adjunten al documento de remisión de los mismos.
- d) Los documentos de carácter personal.
- e) Los documentos que tengan carácter publicitario o de propaganda.

#### **Art. 7. Medios informáticos o telemáticos**

1. Para el registro de documentos recibidos por medios informáticos o telemáticos se adoptarán las medidas necesarias que garanticen la autenticidad, integridad, disponibilidad y conservación de la información, así como la constancia de la recepción de los documentos por la Universidad.

2. Se admite la presentación de comunicaciones por medios informáticos o telemáticos cuando legal o reglamentariamente así se establezca, o cuando lo contemple la respectiva convocatoria o normas de procedimiento.

#### **Art. 8. Registros de entrada y salida**

1. El Registro General y cada registro auxiliar anotará los documentos que reúnan los requisitos establecidos en la presente regulación, en dos registros, denominados de entrada y de salida, según corresponda en función de su remitente y destinatario.

2. En el registro de entrada se relacionarán, correlativamente según orden de presentación, los documentos a los que se refiere el artículo 5.2 de la presente regulación.

3. En el registro de salida se relacionarán, correlativamente según orden de presentación, los documentos a los que se refiere el artículo 5.3 de la presente regulación.

#### **Art. 9. Características de los asientos**

1. Cada documento registrable que se reciba en las oficinas de registro tendrá su correspondiente asiento en el registro que corresponda, de entrada o de salida, que contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

- a) La identificación numérica del documento, que es un código alfanumérico indicativo de la oficina de registro y del orden de presentación del mismo. Para cada oficina de registro, la numeración de los asientos registrables se inicia el primer día de cada año natural.
- b) La fecha de la recepción o salida, según corresponda, y, en su caso, la hora.
- c) Asunto del documento, que es un resumen explicativo del contenido de éste.
- d) La identificación de la persona, el órgano, el servicio, la unidad administrativa o el organismo público de procedencia.
- e) La identificación de la persona, el órgano, el servicio, la unidad administrativa o el organismo público al que se dirige.
- f) Identificación de la persona que realiza el asiento.

2. Los documentos registrados mantendrán la identificación alfanumérica, que le haya asignado el primer registro,

sin que pueda existir más de un documento con el mismo código.

3. Cuando se trate de un escrito o comunicación con idéntico contenido y dirigido a una pluralidad de personas o de unidades administrativas, podrá realizarse un único asiento en el que conste la identidad de todos los interesados.

#### **Art. 10. Sellado de documentos**

1. Los escritos y comunicaciones que sean registrados deberán ser sellados. En el caso de que la presentación se realice por medios informáticos o telemáticos, se sellará su primera hoja significativa.

2. Los sellos de las oficinas de registro contendrán: la especificación de la oficina, un código alfanumérico y la fecha de recepción o salida.

#### **Art. 11. Tratamiento de las copias**

1. La persona que entregue un documento en una oficina de registro podrá acompañarlo con una copia del mismo con objeto de que sea sellada y conste la fecha de presentación.

2. Si no se entregase dicha copia, el interesado tendrá derecho a solicitar un resguardo de la entrega del correspondiente documento.

3. Asimismo, a solicitud de la persona que entregue el documento en el registro, deberá estamparse un sello identificativo de la oficina de registro en las copias de la documentación, en su caso, aneja a dicho documento, previo cotejo con el original.

#### **Art. 12. Garantías del registro**

1. Concluido el trámite de registro, los escritos y comunicaciones serán cursados sin dilación a sus destinatarios. Si el documento mereciese la calificación de urgente, el encargado del registro remitirá directamente una copia al destinatario del documento, sin perjuicio del registro y tramitación ordinaria del escrito original.

2. Los registros auxiliares enviarán al Registro General toda la información relativa a los asientos efectuados, en la forma y con la frecuencia que se determine.

3. Corresponde al Registro General la organización del sistema de información del registro de documentos y garantizar el mantenimiento de los elementos comunes del sistema, su coordinación informática, así como de los datos compartidos.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

#### **Primera. Convenios con otras administraciones públicas**

La Universidad de Zaragoza, en coordinación con otras universidades públicas, promoverá la realización de convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas para la admisión e intercomunicación de escritos, solicitudes y comunicaciones de naturaleza universitaria que se presenten en cualquiera de los respectivos registros.

#### **Segunda. Registros de orden interno**

1. Como un instrumento eficaz para ordenar la documentación cuando tenga entrada física en un órgano, servicio o unidad administrativa y facilitar el seguimiento de los pro-

cedimientos, podrá crearse un registro de orden interno de dicho órgano, servicio o unidad, pudiéndose practicar tantos asientos como se considere de interés para la mejora en la realización de las tareas encomendadas. Su funcionalidad se circunscribe, exclusivamente, al ámbito interno. Los asientos practicados en los registros de orden interno no producen efectos frente a terceros.

2. Los registros de orden interno se crean, modifican y suprimen por decisión del responsable del órgano, servicio o unidad administrativa.

3. Adscrito al Registro General se crea un registro de orden interno en el que se podrán anotar tanto los escritos y comunicaciones entre las distintas unidades que componen el rectorado y los servicios centrales, como entre éstas y el resto de unidades de la Universidad. En este registro no será necesario anotar los documentos que ya hubieran sido registrados en un registro auxiliar.

#### **Tercera.** *Sistema de información común*

El Registro General y los registros auxiliares utilizarán un sistema de información común para sus anotaciones, mediante el uso de una misma aplicación informática. Se procurará la utilización de una aplicación que sirva como instrumento eficaz para el control y seguimiento de los procesos administrativos.

#### **Cuarta.** *Relación actualizada de oficinas de registro*

La Secretaría General publicará y mantendrá actualizada la relación de los registros auxiliares del Registro General, así como el sistema de acceso y los horarios de funcionamiento de todas las oficinas de registro.

#### **Quinta.** *Disposiciones de desarrollo*

Se faculta al Secretario General para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para desarrollar las previsiones de la presente regulación.

*Acuerdo de 17 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se cubren vacantes en diversas **comisiones** de este Consejo.*

Con fecha 30 de octubre de 2003 se renovó la representación de directores de centro en el Consejo de Gobierno de la Universidad (**BOUZ** 23). Como consecuencia de ello se produjeron vacantes en varias de las comisiones de dicho consejo.

De conformidad con lo previsto en el reglamento del Consejo de Gobierno (**BOUZ** 14), se acuerda nombrar a los siguientes profesores como miembros de las comisiones que se citan en representación del sector de directores de centro:

a) Comisión Permanente: Don José María Gimeno Feliú, decano de la Facultad de Derecho.

b) Comisión de Ordenación Docente: Don Luis Bernués Vázquez, director de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud.

c) Comisión de Reglamentos: Don Antonio Elipe Sánchez, decano de la Facultad de Ciencias.

*Acuerdo de 17 de diciembre de 2003, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se conceden **comisiones de servicios**.*

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad, en uso de las atribuciones que le otorga el reglamento del Consejo de Gobierno, ha considerado y aprobado las solicitudes de renovación de comisiones de servicio que a continuación se señalan, todo ello de conformidad con el artículo 6 del RD 898/1985, sobre régimen de profesorado universitario.

a) Por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 20 de septiembre de 2001 (**BOUZ** 6), se concedió comisión de servicios al profesor del departamento de Filosofía e Historia de la Ciencia, don Rafael Lorenzo Alquézar, para que pudiese continuar desempeñando el cargo de Director del Servicio Provincial de Educación y Ciencia de Teruel.

Solicitada renovación de la citada comisión de servicios, a la vista de los informes favorables de dicho departamento, de la EU de Profesorado de EGB de Teruel y del Rectorado, se acuerda conceder dicha solicitud por un año a partir de 26 de septiembre de 2003.

b) Por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 22 de octubre de 2002 (**BOUZ** 14), se concedió comisión de servicios al profesor del departamento de Derecho Público, don Joaquín Mariano Mantecón, para que pudiese desempeñar el cargo de Subdirector General de Asuntos Religiosos del Ministerio de Justicia.

Solicitada renovación de la citada comisión de servicios, a la vista de los informes favorables de dicho departamento, de la Facultad de Derecho y del vicerrector de Profesorado, se acuerda conceder dicha solicitud por un año a partir de 1 de noviembre de 2003.

c) Por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 18 de diciembre de 2002 (**BOUZ** 15), se concedió renovación de la comisión de servicios a la profesora del departamento de Derecho de la Empresa, doña Reyes Palá Laguna, para que pudiese continuar prestando servicios a lo largo de 2003 como subdirectora en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Solicitada renovación de la citada comisión de servicios, a la vista de los informes favorables de dicho departamento, de la Facultad de Derecho y del Rectorado, se acuerda conceder dicha solicitud por un año a partir de 1 de enero de 2004.

## I. 4 Resoluciones del Rectorado

*Resolución de 31 de octubre de 2003, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran comités de autoevaluación correspondientes al Programa de Evaluación Institucional de la ANECA, relativos a diversas titulaciones de esta Universidad.*<sup>†</sup>

El Programa de Evaluación Institucional de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) evalúa las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, para que los planes de mejora puedan orientarse hacia su cumplimiento.

Para una titulación, la primera fase del proceso de evaluación institucional, denominada fase de autoevaluación, consiste en el análisis y valoración de la titulación respecto de los criterios establecidos, todo ello realizado por un comité nombrado por la correspondiente Universidad. El resultado del análisis deberá reflejarse en el informe de autoevaluación.

En la segunda fase, denominada de evaluación externa, un comité de evaluadores externos comprueba la pertinencia del informe de autoevaluación, emite sus recomendaciones y propone mejoras que se reflejarán en el informe de evaluación externa. Posteriormente, en la tercera fase, la ANECA elaborará un informe final en el que se tendrán en cuenta los anteriores informes y en el que se indicarán las recomendaciones a seguir para su posterior inclusión en el Programa de Acreditación de la ANECA.

Se deduce de lo anterior la importancia de los comités de autoevaluación, que deberán nombrar las Universidades.

Pues bien, la Universidad de Zaragoza ha obtenido la participación en dicho Programa de Evaluación Institucional, para el curso 2003-2004, en las titulaciones de diplomado en Enfermería y diplomado en Fisioterapia, por lo que procede el nombramiento de los correspondientes comités encargados de la elaboración del respectivo informe de autoevaluación.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 80 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Real Decreto 1271/1985, y atendiendo a las recomendaciones de la ANECA, nombro los comités de autoevaluación que a continuación se indican.

*Diplomatura en Enfermería:* Araceli Monzón Fernández (PDI, presidenta); María José Roche Asensio (PDI); Ana Belloso Alcaiz (PDI); Ana Gascón Catalán (PDI); María Pilar Cascán Herreros (PDI); Isabel Casorrán Royo (PDI); Mercedes Herrero Pueyo (PAS); María Paz Giménez Videgáin (PDI); Elena Lizama Romeo (estudiante); Elena Pérez Álvarez (PAS).

*Diplomatura en Fisioterapia:* Orosia Lucha López (PDI, presidenta); Ángela Alcalá Arellano (PDI); Reyes Torres Sánchez (PDI); Blas García Rivas (PDI); Marian Franco Sierra (PDI); María Pilar Domínguez Oliván (PDI); Elena Estébanez de Miguel (PDI); José Miguel Tricas Moreno

(PDI); Félix Santamaría de Miguel (PAS); Marta Puyal Barcelona (estudiante); Elena Pérez Álvarez (PAS).

*Resolución de 31 de octubre de 2003, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran comités de autoevaluación correspondientes al Programa de Acreditación de la ANECA, relativos a diversas titulaciones de esta Universidad.*

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que transcurrido el periodo de implantación de un plan de estudios, las universidades deberán someter a evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) el desarrollo efectivo de sus enseñanzas.

La acreditación de enseñanzas es un proceso de evaluación que se centra en comprobar el cumplimiento de los criterios indicados, los estándares establecidos previamente y que los resultados de la formación son los adecuados, al mismo tiempo que asegura que las competencias que adquieren los estudiantes son las demandadas por la sociedad, el mercado laboral y por las necesidades de la sociedad en su conjunto.

La ANECA ha establecido un Programa de Acreditación, mediante un proyecto piloto para el curso 2003-2004. Para una titulación, en la primera fase de este proceso de acreditación, denominada fase de autoevaluación, un comité nombrado por la Universidad deberá elaborar un informe de autoevaluación centrado en los aspectos metodológicos y siguiendo la guía que proporcione la ANECA.

En la segunda fase, denominada de auditoría, un comité de auditores externos analizará el informe de autoevaluación, visitará la enseñanza y elaborará un informe de auditoría. Posteriormente, en la tercera fase, la ANECA elaborará un informe final en el que se tendrán en cuenta los anteriores informes y servirá para afinar la metodología y fijar los estándares mínimos de calidad.

Se deduce de lo anterior la importancia de los comités de autoevaluación, que deberán nombrar las Universidades.

Pues bien, la Universidad de Zaragoza ha obtenido la participación en dicho proyecto piloto del Programa de Acreditación, para el curso 2003-2004, en las titulaciones de Ingeniero de Telecomunicación, Ingeniero Técnico Industrial (especialidad en Electrónica Industrial), Licenciado en Economía, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas y Diplomado en Ciencias Empresariales (Huesca), por lo que procede el nombramiento de los comités encargados de la elaboración de los correspondientes informe de autoevaluación.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 80 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Real Decreto 1271/1985, y atendiendo a las recomendaciones de la ANECA, nombro los comités de autoevaluación que se indican en el anexo a esta resolución.

<sup>†</sup> <http://www.aneca.es>



ANEXO. COMITÉS DE AUTOEVALUACIÓN PARA  
EL PROGRAMA DE ACREDITACIÓN

*Ingeniero de Telecomunicación*

Rafael Navarro Linares (PDI, presidente)  
Antonio Valdovinos Bardají (PDI)  
Francisco Lera García (PDI)  
Ana Fernández-Ferreiros Erviti (PDI)  
José Miguel Burdío Pinilla (PDI)  
Enrique Luna García (PAS)  
Carlos Sagüés Blázquez (PDI)  
Pablo Ibáñez Marín (PDI)  
Javier García Laceras (estudiante)  
Celia Cañadas Blasco (PAS)

*Ingeniero Técnico Industrial  
(especialidad en Electrónica Industrial)*

María Dolores Mariscal Masot (PDI, presidenta)  
José María López Pérez (PDI)  
Tomás Pollán Santamaría (PDI)  
Francisco Alcázar Crevillén (PAS)  
Antonio Romeo Tello (PDI)  
Jesús Letosa Fleta (PDI)  
Francisco J. Arcega Solsona (PDI)  
Javier Longares Abaiz (estudiante)  
Sergio Láinez Sánchez (estudiante)  
Celia Cañadas Blasco (PAS)

*Licenciado en Economía*

Marcos Sanso Frago (PDI, presidente)  
Julián González Pascual (PDI)  
Jaime Sanaú Villarroya (PDI)  
Nuria Alcalde Fradejas (PDI)  
Manuel Salvador Figueras (PDI)  
Jorge Jiménez Ibars (estudiante)  
María Luisa Sánchez Lasmariás (PAS)  
María del Carmen Uliaque Uliaque (PAS)

*Licenciado en Administración y Dirección de Empresas*

Vicente Pina Martínez (PDI, presidente)  
Marcos Sanso Frago (PDI)  
Inmaculada García Mainar (PDI)  
María Pilar Berdún Chéliz (PDI)  
Carmen Berné Manero (PDI)  
Carlos Gómez Bahillo (PDI)  
Cristina Ferrer García (estudiante)  
María Luisa Sánchez Lasmariás (PAS)  
María del Carmen Uliaque Uliaque (PAS)

*Diplomado en Ciencias Empresariales (Huesca)*

María Victoria Sanagustín Fons (PDI, presidenta)  
Fernando Mikelarena Peña (PDI)  
Carmen Elboj Saso (PDI)  
Helena Giné Abad (PDI)  
Silvia Abella Garcés (PDI)  
Miguel Ángel Castillo Laguarda (PDI)  
María Lourdes Cadena Monllor (PDI)  
Isabel Saz Gil (PDI)  
Virginia Sanz López (PAS)  
María del Carmen Uliaque Uliaque (PAS)

## I. 5 Comisiones de Universidad

*Resoluciones de 4 y 18 de diciembre de 2003, de la Mesa del Claustro, por las que se procede a realizar diversas sustituciones de miembros del Claustro y de la Mesa del Claustro.*

Presentadas renunciaciones y variaciones en la condición de miembro del Claustro, en aplicación del artículo 13.d) del reglamento de funcionamiento del Claustro, se procede a realizar las siguientes sustituciones:

*sector personal docente e investigador*

Candidatura “*Foro universitario*”, de la *Facultad de Filosofía y Letras*: doña Pilar Berruete Rodríguez (no PFD) es sustituida por el primer suplente no PFD de esa candidatura, don Javier Simón Casas.

Candidatura “*Arco Iris*”, del *Centro Politécnico Superior*: don Vicente Camarena Badía (PFD), es sustituido por el primer suplente de esa candidatura, don José Ramón Beltrán Blázquez.

*sector de estudiantes*

Candidatura “*Campus Almunia–Plataforma independiente*” de la *EU Politécnica de La Almunia de Doña Godina*: don José Antonio Ruiz Villa es sustituido por el primer suplente de esa candidatura, don Jorge Arcas Perales. Asimismo, don José Antonio Ruiz Villa es sustituido en la Mesa del Claustro por su suplente don Daniel Zaldueño Franco (Veterinaria).<sup>†</sup>

Candidatura “*Estudiantes en defensa de la Universidad (EDU)*”, de la *EU de Estudios Sociales*: don Miguel Serrano Martínez es sustituido por la primera suplente de esa candidatura, doña María Pilar Pardillo Beldad. Asimismo, don Miguel Serrano Martínez corresponde ser sustituido en la Mesa del Claustro produciéndose una vacante por no tener suplentes.

Candidatura “*Actur*” de la *EU de Estudios Empresariales de Zaragoza*: la estudiante doña Carolina Alda Schüneman cesa en su condición de claustral produciéndose una vacante en el centro por no tener suplentes su candidatura.

Candidatura “*Estudiantes en defensa de la Universidad (EDU)*”, de la *EU de Ingeniería Técnica Industrial*: don Mario Domingo Pereda es sustituido por el primer suplente de esa candidatura, don Aitor Martínez Ceresuela.

Candidatura “*Estudiantes en defensa de la Universidad (EDU)*”, de la *Facultad de Derecho*: don Guillermo Jiménez Pueyo es sustituido por el primer suplente de esa candidatura, don Jesús Boillos Tornos.

Candidatura “*Estudiantes en defensa de la Universidad (EDU)*”, de la *Facultad de Filosofía y Letras*: doña Vanessa Lázaro Angós es sustituida por la primera suplente de esa candidatura, doña Patricia Marco Maza.

Candidatura “*Estudiantes en defensa de la Universidad (EDU)*”, de la *EU de Ciencias de la Salud*: doña Marta Susana Maté de Castro cesa en su condición de claustral pro-

<sup>†</sup> El Claustro, en sesión de 18 de diciembre de 2003, acordó designar como suplente de don Daniel Zaldueño en la Mesa, a don Omar Vela López (CPS); y como titular de dicho órgano a don Jesús Boillos (Derecho) y a doña Noemí Villagrasa (Derecho) como su suplente, todos ellos pertenecientes al sector de estudiantes.

duciéndose una vacante en el centro por no tener suplentes su candidatura.

Candidatura "GI-UDE", de la EU de Estudios Empresariales de Huesca: la estudiante doña Estela Olivera Carrera es sustituida por la primer suplente de esa candidatura, doña Sandra Fernández Mendizábal.

Candidatura "Estudiantes en defensa de la Universidad (EDU)", de la EU de Estudios Empresariales de Zaragoza: don Rubén Orte López es sustituido por el primer suplente de esa candidatura, don Jorge Martínez Vicente.

*Composición de las comisiones de **Docencia** de la Universidad y de **Evaluación y Control de la Docencia** de la Universidad como consecuencia de las elecciones celebradas el 10 de diciembre de 2003.*

En cumplimiento del artículo 135 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (RD 1271/1985) y de las normas para la elección de estas comisiones (epígrafe 118 de la Normativa propia de la UZ), con fecha 10 de noviembre de 2003 el Rector convocó elecciones para cubrir 8 vacantes de profesores y 8 estudiantes en la Comisión de Docencia y 8 estudiantes en la Comisión de Evaluación y Control de la Docencia de la Universidad (BOUZ 23).

Celebradas dichas elecciones se publican las composiciones de las comisiones citadas, con efectos de 1 de enero de 2004.

#### COMISIÓN DE DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD

##### profesores

1. *Filosofía y Letras*: Ignacio Vázquez Orta.
2. *Derecho*: José Antonio García-Cruces González; suplente, Javier Usoz Otal.
3. *Medicina*: Santiago Ramón y Cajal Junquera; suplente, Juan Antonio Amiguet García.
4. *Ciencias*: Andrés Cruz Flor; suplente, Jesús Atencia Carrizo.
5. *Veterinaria*: vacante.
6. *CPS*: Juan José Aguilar Martín; suplente, Antonio Pascu Benito.
7. *Ciencias Económicas y Empresariales*: Vicente Pina Martínez; suplente, Natividad Blasco de las Heras.
8. *Humanidades y Ciencias Sociales*: Soledad Tovío Sarnago; suplente, Francisco Pérez Sanz.
9. *Ciencias de la Salud y del Deporte*: Manuel Guerra Sánchez.
10. *Educación*: vacante.
11. *Escuela Politécnica Superior*: Milagros Piñol Lacambra; suplente, David Badía Villas.
12. *Ciencias Humanas y de la Educación*: Pilar Bolea Catalán.
13. Ricardo Álvarez Domínguez (EUITI); suplente, Karmelo Urcelai Martínez (Politécnica de Teruel).
14. Pilar Domínguez Oliván (Ciencias de la Salud).
15. Jesús de Val Arnal (Estudios Sociales).

16. Enma Lobera Viñau (Empresariales Huesca); suplente, Marta Blanco Vázquez de Prada (Empresariales Zaragoza).

##### estudiantes

1. María Laglera Coscujuela (Ciencias).
2. David Sierra Alegre (Centro Politécnico Superior).
3. Cristina Delgado García (Económicas y Empresariales); suplente, Antonio Rodellar Royo.
4. Lucía Querol Adivinación (Humanidades y Ciencias Sociales); suplente, Luis Lozano Lara.
5. Patricia Barcos Casado (Ciencias Humanas y de la Educación).
6. Pedro Martín Huerta (EUITI); suplente, Sergio Roberto Barrachina Torán (Politécnica Teruel).
7. María Teresa Camino Pérez (Estudios Sociales); suplente, Diego Talayero Gracia (Empresariales de Zaragoza).
8. Isabel Mosquera Carnota (Ciencias de la Salud); suplente, Marta Puyal Barcelona.

#### COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA DOCENCIA

- los 24 miembros de la Comisión de Docencia de la Universidad.
- Diego Talayero Gracia (Empresariales de Zaragoza); suplente, Miguel Ángel Benedí Pellicer.
- 7 vacantes.

## II. Nombramientos

### directores de centro

*Resolución de 5 de diciembre de 2003, del Rector, por la se nombra decano de la Facultad de Veterinaria a don Faustino Manuel Gascón Pérez.*

### directores de departamento

*Resolución de 18 de noviembre de 2003, del Rector, por la que se nombra director del departamento de Derecho Privado a don Carlos Martínez de Aguirre.*

*Resolución de 18 de noviembre de 2003, del Rector, por la que se nombra director del departamento de Historia Moderna y Contemporánea a don José Antonio Armillas Vicente.*

*Resolución de 4 de diciembre de 2003, del Rector, por la que se nombra director en funciones del departamento de Patología Animal a don Jesús García Sánchez.*

### subdirectores y secretarios de centro

*Resolución del Rector de la UZ por la que se nombran vicedecanos de la Facultad de Veterinaria a doña María Pilar Arruebo Loshuertos, don Jesús García Sánchez, doña Regina Lázaro Gistau, don Enrique Sáez Olivito y como profesor secretario de dicho centro a don Ángel Sáez Olivito.*

**subdirectores y secretarios de departamento**

*Resolución del director del departamento de Historia Moderna y Contemporánea por la que se nombra a doña Carmen Frías Corredor y profesor secretario del mismo a don Enrique Solano Camón.*

*Resolución del director del departamento de Derecho Privado por la que se nombra a don Carlos Esteban Lalana del Castillo profesor secretario de dicho departamento.*

*Resolución del director del departamento de Métodos Estadísticos por la que se nombra subdirector del mismo a don Jesús Miguel Álvarez.*

*Resolución del director del departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos por la que se nombra subdirector a don Pedro Roncalés Rabinal.*

**otros nombramientos**

*Resolución de 24 de noviembre de 2003, del Rector, por la que se nombra representantes de la Universidad en el Consejo Sectorial de Ciencia y Tecnología del Ayuntamiento de Zaragoza a doña Blanca Conde Guerri, don Rafael Navarro Linares, don Luis Rández García, don Francisco J. Arcega Solsona y don José Alberto Molina Chueca.*

*Resolución de 1 de diciembre de 2003, del Rector, por la que se nombran representantes de la Universidad en la Comisión Consultiva de la Agencia Aragonesa de Seguridad Alimentaria, a don José Luis Alonso Martínez y a doña Blanca Conde Guerri.*

**ceses**

*Resolución del Rectorado por la que se publican **ceses de cargos académicos** ocurridos desde el 14 de noviembre de 2003.*

Miguel Sánchez Fabrè, como director, María Teresa Echeverría como subdirectora y Eugenio Climent López como profesor secretario, del departamento de Geografía y Ordenación del Territorio.

Emilio Larrodé Pellicer, como director, Luis Castejón Herrero como subdirector y Javier Abad Blasco como profesor secretario, del departamento de Ingeniería Mecánica.

Gaspar Mairal Buil, como director, María del Mar del Rincón Ruiz como subdirectora y Antonio Valero Salas como profesor secretario, del departamento de Psicología y Sociología.

Pilar Olave Rubio, como subdirectora del departamento de Métodos Estadísticos.

Antonio Herrera Marteache y Pedro Roncalés Rabinal, como representantes de la Universidad en la Comisión Consultiva de la Agencia Aragonesa de Seguridad Alimentaria.

Faustino Manuel Gascón, como director del departamento de Patología Animal.

Fernando Soteras Abril, como decano, Eduardo Generelo Lanaspá, Enrique Sánchez Óriz y Carlos Gil Chueca, como

Vicedecanos, y Pilar Gros Sanagustín, como profesora secretaria, de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte.

Genaro Lamarca Langa, como subdirector del departamento de Ciencias de la Documentación e Historia de la Ciencia.

Alfonso Meléndez Hevia, como director, Ángel González Rodríguez, como subdirector y Juan Mandado Collado como profesor secretario, del departamento de Ciencias de la Tierra.

**IV. Información de lo publicado en otros boletines desde el 14 de noviembre****IV. 1 Disposiciones publicadas en el BOE**

*Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se adjudica el concurso para redacción del proyecto de ejecución de los **edificios** destinados a sede de institutos universitarios (BOE de 18 de noviembre).*

*Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se convoca concurso para la **adquisición equipos informáticos** (BOE de 3 de diciembre).*

*Resoluciones de la Universidad de Zaragoza, referentes a convocatorias de pruebas para el **ingreso en escalas** de esta Universidad (BOEs de 25 de noviembre y de 12 y 19 de diciembre).*

*Resolución del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se convocan **pruebas de habilitación nacional** (BOE de 25 de noviembre).*

*Resolución del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se corrige error en la relación de admitidos a las pruebas de habilitación nacional y se señala fecha de celebración de **sorteos** para la composición de las comisiones de las pruebas de habilitación convocadas mediante resolución de 3 de julio de 2003 (BOE de 19 de diciembre).*

*Resolución del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica el nombramiento de las **comisiones** de las pruebas de habilitación nacional, convocadas el 13 de marzo de 2003 (BOE de 14 de noviembre).*

*Resoluciones del Consejo de Coordinación Universitaria, por las que se publican los **profesores habilitados** para el cuerpo de catedráticos de universidad, de Producción Animal, Fisiología Vegetal, y Fisiología (BOE de 25 de noviembre).*

*Resolución del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publican los **candidatos habilitados** para el cuerpo de profesores titulares de universidad, áreas de conocimiento de Historia Moderna, Didáctica de la Expresión Corporal, y Cristalografía y Mineralogía (BOE de 16 de diciembre).*

*Real Decreto por el que se deroga el Real Decreto por el que se establece el II Plan de **Calidad** de las Universidades (BOE de 28 de noviembre).*

*Orden por la que se desarrolla la disposición cuarta del Real Decreto por el que se regulan los procedimientos de selección para el **acceso** a la Universidad (BOE de 28 de noviembre).*

*Real Decreto por el que se aprueba el reglamento del **Consejo de Coordinación Universitaria** (BOE de 6 de diciembre).*

*Resolución de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, por la que se publican las ayudas para financiar la contratación de nuevo personal investigador (Programa **Ramón y Cajal**) para el ejercicio 2003 (BOE de 11 de diciembre).*

*Orden por la que se convoca la concesión de la mención de calidad a programas **de doctorado** (BOE de 16 de diciembre).*

*Resolución de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la adaptación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Diplomado en Ciencias Empresariales a impartir en la Escuela Universitaria de Estudios **Empresariales de Zaragoza** (BOE de 15 de diciembre).*

*Resolución de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Diplomado en Ciencias Empresariales a impartir en la Escuela Universitaria de Estudios **Empresariales de Huesca** (BOE de 15 de diciembre).*

## IV. 2 Disposiciones publicadas en el BOA

*Anuncio de la UZ, por el que se **convoca concurso** para la adjudicación de contrato (BOA de 10 de diciembre).*

*Corrección de errores de la resolución de 6 marzo de 2003, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia una oferta pública de **empleo** (BOA de 14 de noviembre).*

*Resoluciones de la Universidad de Zaragoza por las que se publican **listas de espera** para cubrir puestos de trabajo (BOAs de 21 y 26 de noviembre, 5 y 22 de diciembre).*

*Resolución de la Universidad de Zaragoza, por la que se **convocan pruebas** para el ingreso en escalas con destino en los servicios de apoyo a la investigación y en el departamento de Ciencias de la Antiquidad (BOA de 19 de diciembre).*

*Resolución de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo de los **grupos A/B** del área de administración y servicios (BOA de 10 de diciembre).*

*Resolución de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas para el **ingreso en diversas escalas** de esta Universidad (BOA de 10 de diciembre).*

*Corrección de errores de la resolución de 5 de noviembre de 2003, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el nombramiento como **funcionarios en prácticas** en las pruebas para el acceso a la escala de ayudantes de archivos y bibliotecas (BOA de 26 de noviembre).*

*Resolución de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve concurso para la provisión de puestos de trabajo de **jefe de negociado** (BOA de 5 de diciembre).*

*Resolución de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica modificación parcial de **la relación de puestos de trabajo de personal** de administración y servicios, como consecuencia del proceso de funcionarización (BOA de 22 de diciembre).*

*Resolución de la Universidad de Zaragoza, por la que se acuerda el procedimiento y las bases para la puesta en marcha de los programas para la mejora de la **estructura de profesorado** (BOA de 21 de noviembre; corrección de errores, BOA de 28 de noviembre).*

*Resolución de la presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se otorgan dos **premios a dos tesis** doctorales (BOA de 26 de noviembre).*

*Orden del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de ayudas destinadas a la **formación de personal investigador** (BOA de 17 de diciembre).*

*Anuncio de la Universidad de Zaragoza, sobre la celebración de las pruebas de acceso a la Universidad para **mayores de 25 años** (BOA de 19 de noviembre).*

*Decretos del Gobierno de Aragón, por el que se disponen los ceses de don Mariano Berges, de don Miguel Ángel Lafuente, de don Jesús Miguel Franco, de don Emilio Espinosa y de don Pedro Castillo como miembros del **Consejo Social**, y se nombran a doña María Jesús Crespo Pérez, a doña Carmen Molés Villamate, a don Elías Cebrián Torralba, a don Juan Rivero Lamas y a don Jesús Sarría Contín, como nuevos miembros de dicho consejo (BOAs de 19 de noviembre y 1 de diciembre).*



# BOUZ

*Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza*

Edita: Secretaría General  
Imprime: Servicio de Publicaciones  
Depósito legal: Z-619-2001  
ISSN: 1578-1585

Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza  
Tel. 976 76 10 07  
e-mail: [bouz@unizar.es](mailto:bouz@unizar.es)  
<http://wzar.unizar.es/bouz>

## § 279. REGLAMENTO DE ASIGNATURAS OPTATIVAS Y SOBRE LA LIBRE ELECCIÓN

(Resolución de Junta de Gobierno de 29 de abril de 1997,  
modificada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2003)

La regulación de los planes de estudio surgida al amparo del RD 1497/87, ha supuesto una sustancial modificación de muchos de los planes existentes en la Universidad de Zaragoza, especialmente por la aparición de un gran número de asignaturas de carácter optativo, así como por la posibilidad que tienen los estudiantes para cursar asignaturas no contenidas en sus propios planes de estudios, es decir, créditos de libre elección.

Este incremento de asignaturas optativas supone un reto en la búsqueda de procedimientos adecuados para optimizar los recursos humanos de forma que, por una parte, se aseguren las posibilidades de elección del estudiante y que, por otra, no se incrementen los costes económicos de forma desproporcionada.

La Universidad de Zaragoza ha regulado parcialmente aspectos derivados de esta nueva situación, especialmente a través de las resoluciones de Junta de Gobierno de 26 de septiembre de 1990 y de 22 de marzo de 1994, pero la experiencia acumulada a lo largo de estos últimos años aconseja recopilar, aclarar, modificar y completar estas normativas.

Es oportuna en el tiempo esta nueva regulación, porque, por una parte todavía existen titulaciones pendientes de adaptar sus planes de estudio, y por otra parte, el resto de las titulaciones se encuentran en el inicio de su aplicación, y además deben tenerse en cuenta las recientes recomendaciones del Consejo de Universidades publicadas en el BOE del 17 de enero de 1997.

Por ello, la Universidad de Zaragoza, en el ejercicio de su autonomía, aprueba la presente normativa que regula las asignaturas optativas y la libre elección en los nuevos planes de estudio.

*Preámbulo del acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2003.* La Junta de Gobierno de esta Universidad, en su sesión de 29 de abril de 1997, aprobó una normativa de asignaturas optativas y sobre la libre elección.

El tiempo transcurrido ha permitido constatar que la flexibilidad que la normativa desarrolla en el apartado C) del artículo 6 (por otros medios) no afronta determinadas situaciones y puede llevar a aplicaciones contradictorias por parte de las comisiones de docencia de los centros, en lo referente a convalidaciones, adaptaciones y reconocimiento de créditos referidos a la libre configuración curricular.

Por otro lado, la Junta de Gobierno ha ido adoptando distintos acuerdos relacionados con el reconocimiento de créditos de libre elección. Asimismo el Rector ha firmado

convenios con otras universidades e instituciones para posibilitar este reconocimiento.

Lo anterior hace aconsejable concretar el apartado C) del artículo 6 de la citada normativa, desarrollándolo de manera que se describan aquellas actividades no contempladas en la normativa y cuya realización pueda dar lugar al reconocimiento de créditos de libre elección, a la vez que se incluyan aquellos acuerdos dispersos sobre esta materia.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno aprueba la modificación del citado apartado C), que queda redactado en los términos que se citan.

### CAPÍTULO I Sobre asignaturas optativas

**Art. 1.** *Régimen general de la oferta de optativas en los planes de estudio.*

1. Cada asignatura optativa no podrá tener una carga inferior a seis créditos.

2. El número de créditos de asignaturas optativas de un plan de estudios no podrán superar el triple del número de créditos optativos que debe superar el alumno.

3. A efectos del párrafo anterior, no se considerarán las asignaturas optativas que coincidan. (en título, créditos y contenidos) con asignaturas de complementos de formación necesarios para acceder a otras titulaciones, y las que coincidan con asignaturas que aparezcan en el plan de estudio de otra titulación del mismo centro.

**Art. 2.** *Oferta anual de impartición de asignaturas optativas.*

1. Anualmente se ofertarán aquellas asignaturas optativas para las que se disponga de profesorado y recursos adecuados, y que además tengan una demanda suficiente, de acuerdo con lo establecido en este reglamento.

2. La Junta de Gobierno determinará un criterio sobre el número de estudiantes matriculados en una asignatura para que ésta pueda volver a impartirse en el curso siguiente.

---

**Art. 2.2:** La Junta de Gobierno, en su sesión de 8 de febrero de 1999, acordó lo siguiente: No se podrá impartir una asignatura optativa en un curso si el número total de estudiantes matriculados en la misma en el curso anterior ha sido igual o menor a 8. Excepcionalmente la Junta de Gobierno podrá autorizar la impartición de asignaturas que no reúnan el requisito anterior, previa petición razonada y justificada documentalmente por el centro respectivo, y

3. Teniendo en cuenta los párrafos anteriores, los centros, previa consulta con los departamentos implicados en la docencia y con la aprobación de su junta, comunicarán al rectorado la relación de asignaturas optativas a impartir en el próximo curso, justificando las variaciones que se proponen respecto del curso anterior.

4. Estas variaciones serán sometidas a la aprobación de la Junta de Gobierno, a la que se informará de la relación final de asignaturas optativas ofertadas para el curso siguiente.

**Art. 3. Oferta anual de plazas.**

1. Para aquellas asignaturas optativas para las que se prevea una demanda de estudiantes superior a la que el centro puede atender, se fijará un número de plazas disponibles para esas asignaturas. Este número será fijado siguiendo el procedimiento descrito en el punto 3 del artículo 2.

2. La adjudicación de plazas para las asignaturas optativas se realizará directamente por orden de matrícula.

3. No obstante lo anterior, el rectorado podrá autorizar un procedimiento distinto al de orden de matrícula, previa petición razonada del centro.

4. Si se ha solicitado limitación de plazas para una asignatura optativa, no se podrán ofertar plazas de la misma para libre elección para otras titulaciones.

**Art. 4. Aspectos de ordenación académica.**

1. El estudiante se podrá matricular en aquellas asignaturas optativas que desee, siempre que figuren en su plan de estudios, existan plazas suficientes y cumpla los requisitos necesarios.

2. Como norma general, una vez formalizada la matrícula en los plazos establecidos, no se admitirán modificaciones de la misma para ese mismo curso en el sentido de ampliación o cambio de asignaturas optativas.

3. El estudiante que no hubiera superado una asignatura optativa y ésta no volviera a impartirse en el siguiente curso, podrá matricularse de esta asignatura por una sola vez, en la condición de matrícula sin derecho a docencia.

4. Las asignaturas optativas excedentarias no superadas, no retrasarán en ningún caso la obtención del título cuando hubiera derecho conforme al correspondiente plan de estudios.

5. Una vez solicitado el título, el estudiante no podrá matricularse en más asignaturas optativas.

6. Los centros publicarán los horarios de las asignaturas optativas con la suficiente antelación durante el período de matrícula, de forma que los estudiantes eviten en lo posible incurrir en incompatibilidades horarias.

---

siempre que existan disponibilidades docentes que permitan la impartición.

Asignaturas optativas y de libre elección

## CAPÍTULO II Sobre la libre elección

**Art. 5. Régimen general de la libre elección.**

1. Mediante el presente reglamento la Universidad de Zaragoza indica las asignaturas y actividades académicas que constituyen la libre elección. Para la obtención del título correspondiente se deberá superar un mínimo de créditos calificados como de libre elección. En el momento de la matriculación, el estudiante indicará si la asignatura o actividad se califica como de libre elección en el caso en el que dicha asignatura o actividad figurase en su plan de estudios.

2. Se podrán obtener créditos de libre elección por las siguientes modalidades:

- a) Por la superación de asignaturas y actividades regladas de planes de estudio renovados.
- b) Por la superación de otras asignaturas y actividades de formación ofrecidas por los Departamentos.
- c) Por otros medios.

**Art. 6. Régimen particular de la libre elección.**

A) Asignaturas y actividades regladas de planes de estudio renovados.

1. Se consideran ofertadas como de libre elección, salvo las excepciones que se establezcan en estas normas y las que anualmente se determinen, todas aquellas asignaturas de planes de estudio renovados de cualquier centro de la Universidad de Zaragoza.

2. Los centros, previa consulta con los departamentos implicados en la docencia, remitirán anualmente al Rectorado con la debida justificación las asignaturas que no son objeto de libre elección, así como el número de plazas que se ofertan a los estudiantes de otras titulaciones, en su caso, para cada asignatura.

3. Para aquellas asignaturas para las que se prevea una demanda de estudiantes para libre elección superior a la que el centro pueda atender, se fijará un número de plazas disponibles para este concepto, de manera que la libre elección no pueda justificar la creación de un nuevo grupo, salvo que existan disponibilidades docentes que lo permitan.

4. El Rectorado aprobará la oferta anual de libre elección. Si existiera discrepancia entre la oferta del centro y la propuesta del rectorado, se elevaría la misma a la Junta de Gobierno para su aprobación definitiva.

5. Se reconocerán como créditos de libre elección los créditos optativos superados en exceso en la propia titulación, si así lo solicita el estudiante.

6. Cuando el plan de estudio así lo establezca, se podrán obtener créditos de libre elección:

a) Por la realización de prácticas en empresas. Se exigirán como mínimo 20 horas de prácticas para equipararse a un crédito (mínimo de 3 créditos y máximo de 10).

b) Por la realización de trabajos académicamente dirigidos. En estos casos el número máximo de créditos que se obtengan no podrá superar el 25% de los créditos de libre elección de la titulación.

7. También se podrán cursar como libre elección asignaturas de planes de estudio de otras universidades, siempre que así se permita en el correspondiente convenio de intercambio o colaboración.

8. No contarán como créditos de libre elección los créditos correspondientes a asignaturas de otros planes necesarias para acceder a la titulación que pretende obtener el estudiante.

9. Las asignaturas optativas no cursadas como tales podrán ser objeto de matrícula como asignaturas de libre configuración, siempre que se oferten plazas por este concepto para las mismas.

B) Otras asignaturas y actividades de formación ofrecidas por los departamentos.

1. Los departamentos podrán ofrecer exclusivamente para libre elección asignaturas o actividades de formación distintas de las contempladas en los planes de estudio.

2. El derecho a docencia y de examen de estas asignaturas y actividades de formación será exclusivamente para el curso académico en que se oferten, no generando ningún derecho para cursos sucesivos.

3. La solicitud de autorización formulada por los departamentos deberá acompañarse de un informe favorable de la Comisión de Docencia de la Universidad y deberá contener:

- a) La denominación, el contenido y el número de créditos de la actividad solicitada.
- b) El responsable académico, los profesores que la imparten y el área de conocimiento a la que se adscribe.
- c) Las limitaciones de plazas, el seguimiento, el sistema de evaluación y, si procede, el régimen de incompatibilidades.
- d) El horario y lugar de impartición.

4. La autorización corresponderá a la Junta de Gobierno.

C) Por otros medios.

Además de las asignaturas y actividades académicas descritas en los apartados A) y B) anteriores, se reconocerán como créditos de libre elección las actividades que a continuación se relacionan y en las condiciones que se determinan, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Este reconocimiento lo realizará, en su caso, la comisión de docencia del centro.
- b) El máximo número de créditos a reconocer por estas actividades, excepto las descritas en los apartados 2, 4, 5 y 7, no podrá superar el 50% de los créditos de libre elección que debe cursar el estudiante.
- c) Las actividades se deberán realizar simultáneamente con los estudios universitarios, salvo en el caso de las descritas en los apartados 2, 4, 5 y 7.

1. *Estudios realizados en el marco de convenios nacionales e internacionales*

Las actividades docentes que se desarrollen al amparo de convenios nacionales o internacionales con instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, se reconocerán como créditos de libre elección, con el valor de los créditos

que figure en el correspondiente convenio o el que determine la comisión de docencia del centro, de acuerdo con las especificaciones de esta normativa.

2. *Asignaturas ya cursadas en titulaciones oficiales distintas*

Se reconocerán como créditos de libre elección aquellos que procedan de asignaturas que hayan sido cursadas en otras titulaciones oficiales de esta u otras universidades y que no hayan sido objeto de convalidación o adaptación en la titulación actual.

3. *Cursos de verano*

1. Se reconocerán como créditos de libre elección los cursos de verano impartidos por la Universidad de Verano de Teruel y por los cursos extraordinarios de la Universidad de Zaragoza.

Los órganos de dirección de las respectivas instituciones determinarán y comunicarán anualmente al Rectorado, antes del 15 de abril, los cursos y seminarios, que consideren objeto de ser reconocidos como de libre elección. Se asignará una equivalencia de un crédito por cada 10 horas de actividad.

2. Asimismo, se reconocerán los impartidos por otras universidades de verano con las que se acuerde mediante convenio específico.

3. El máximo de créditos a reconocer por estas actividades será de 6 créditos.

4. *Estudios propios de la Universidad de Zaragoza*

Se reconocerán créditos de libre elección por materias cursadas en actividades académicas reconocidas como estudios propios de esta Universidad. El máximo de créditos a reconocer por estas actividades será de 12.

5. *Conocimiento de lenguas extranjeras*

1. Enseñanzas, de lenguas extranjeras, adquiridas en el Instituto de Idiomas de la Universidad de Zaragoza o en la Escuela Oficial de Idiomas:

a) *Nivel 1.* Por la superación de los cursos que se imparten en el primer ciclo de los centros citados: 2 créditos por cada curso en el caso de estudiantes que no hayan cursado el idioma en cuestión, de forma obligatoria, en la enseñanza secundaria; y 2 créditos por el tercer curso para el resto de estudiantes.

b) *Nivel 2.* Por la superación de los cursos que se imparten en el segundo ciclo de dichos centros: 3 créditos por cada curso.

2. También se entenderá acreditado el nivel 1 o el nivel 2 mencionados anteriormente cuando el estudiante haya obtenido algún diploma de los considerados suficientes para cada idioma y nivel por la Comisión de Docencia de la Universidad. Para ello, dicha comisión, mediante consulta previa a los departamentos de las filologías correspondientes, elaborará una tabla de equivalencias, la cual podrá ampliar, modificar o suprimir, comunicándolo oportunamente a todas las comisiones de docencia de los centros.

3. El reconocimiento de créditos de libre elección por conocimiento de idiomas no será de aplicación para los estudiantes de las distintas licenciaturas o diplomaturas de



Filología con respecto a la lengua correspondiente a la titulación.

4. Podrán ser reconocidas las titulaciones de idiomas obtenidas sólo como máximo en los tres años anteriores al del ingreso en la titulación correspondiente.

5. El máximo de créditos a reconocer por estas actividades será de 12 créditos.

#### 6. *Programas de movilidad*

Las actividades que curse o desarrolle el estudiante desplazado a otra Universidad con motivo de un programa de intercambio para estudios oficiales, al margen de las reflejadas en el acuerdo académico del correspondiente contrato, se reconocerán como créditos de libre elección, con un máximo de 6 créditos.

#### 7. *Estudios superiores de música, danza y arte dramático*

1. Se reconocerán como máximo 12 créditos de libre elección por estudios realizados en centros oficiales en los que se haya obtenido el correspondiente título superior homologado.

2. Los correspondientes estudios deberán haberse cursado no antes de los cinco años previos al de ingreso en la titulación correspondiente.

#### 8. *Actividades culturales*

1. Las actividades culturales por las que se puede solicitar reconocimiento de créditos de libre elección serán aquellas que estén organizadas por la Universidad o por cualquiera de sus centros. En este último caso, se requerirá la aprobación de la correspondiente junta de centro o comisión en quien delegue y la oferta será válida para todos los estudiantes de la Universidad de Zaragoza.

2. Para estas actividades se establece con carácter general la equivalencia de un crédito por cada 15 horas, con un máximo de 6 créditos por actividad y curso.

3. Asimismo, se podrán reconocer hasta 4 créditos por curso por la participación en la organización de actividades culturales, siempre que se acredite una asistencia regular a las sesiones de planificación y desarrollo.

#### 9. *Actividades deportivas*

1. Se reconocerá un máximo de 4 créditos por curso académico y hasta un máximo de 8 créditos de libre elección en la titulación, por la práctica de actividades deportivas como deportista de élite o representando a la Universidad de Zaragoza en campeonatos internacionales, nacionales, autonómicos e interuniversitarios.

2. Para la obtención de estos créditos será necesaria la presentación por el estudiante, de una memoria final avalada por el Servicio de Actividades Deportivas.

#### 10. *Colegios Mayores*

1. Se reconocerán hasta 4 créditos por curso académico por participar en actividades organizativas de naturaleza cultural, lúdica, asistencial, de proyección social, etc, en los colegios mayores, que impliquen una asistencia regular y durante todo el curso a sesiones de planificación y desarrollo.

2. Se reconocerán hasta 3 créditos por curso académicos por participar en órganos directivos del Colegio Mayor.

3. Se reconocerán hasta 2 créditos por curso académico por participar en actividades formativas, en calidad de receptor o asistente, siendo éstas equivalentes a cursos de formación. Estas actividades deberán solicitarse a la comisión de docencia de centro, con un informe del director del Colegio Mayor.

4. El máximo de créditos a reconocer por esta actividad será de 9 créditos.

#### 11. *Organizaciones humanitarias y actividades de índole social*

1. Los alumnos que hayan participado con las organizaciones no gubernamentales (ONG), o con entidades de asistencia social, que estén dadas de alta en los registros oficiales de las Comunidades Autónomas, en la Cruz Roja y en la Asociación de Ayuda en Carretera, podrán obtener créditos de libre elección tras la valoración por la comisión de docencia del centro del informe preceptivo que señale las labores realizadas.

2. Se asignará una equivalencia de un crédito por cada 30 horas de dedicación en la actividad correspondiente.

3. El máximo de créditos a reconocer por estas actividades será de 6.

#### 12. *Órganos de representación estudiantil*

1. Se reconocerán hasta 4 créditos por curso académico, y hasta un máximo de 9 créditos de libre elección en la titulación, al estudiante que desarrolle las siguientes actividades de representación:

- Representante de curso o grupo de docencia (hasta 1 crédito por curso académico).
- Representante de los estudiantes en el Claustro (hasta 1 crédito por curso).
- Representante de los estudiantes en Consejo de Departamento (hasta 2 créditos por curso).
- Representante de los estudiantes en comisión de docencia de centro (hasta 2 créditos por curso).
- Representante de los estudiantes en junta de centro (hasta 3 créditos por curso).
- Representante de los estudiantes en el Consejo de Gobierno (hasta 4 créditos por curso).
- Por el ejercicio de otras responsabilidades de coordinación y de representación de los órganos de participación estudiantil, estatutariamente reconocidos (hasta 4 créditos).
- Cualquier otra que determine el Vicerrectorado de Estudiantes, o que merezca análoga consideración a juicio de la comisión de docencia del centro.

2. Para la obtención de estos créditos será necesario presentar una memoria final de la actividad realizada, que será valorada por la comisión de docencia del centro.

#### 13. *Otras causas*

1. Se podrá solicitar a la comisión de docencia del centro el reconocimiento de créditos de libre elección por otros conceptos no contemplados en los apartados anteriores.

2. Se podrán reconocer créditos excedentarios procedentes de asignaturas convalidadas o adaptadas.

3. La Comisión de Docencia de la Universidad u órgano que se determine, podrá establecer criterios de carácter general para este reconocimiento de créditos.

**Art. 7. Aspectos de ordenación académica.**

1. La adjudicación de plazas se realizará por orden de matriculación.

2. Los estudiantes de primer curso del primer ciclo no podrán matricularse de asignaturas de libre elección, salvo las excepciones contempladas en el propio plan de estudios.

3. La oferta de asignaturas de libre elección no implicará para la Universidad la obligación de garantizar la compatibilidad horaria en clases y exámenes.

4. El estudiante podrá cambiar en cada año académico la matrícula de las asignaturas de libre elección.

5. Para poder examinarse con cargo a créditos de libre elección, de las asignaturas que tienen establecido algún prerrequisito, será indispensable aprobar previamente en convocatorias anteriores las asignaturas que cierren el acceso a las mismas.

6. Los estudiantes que se matriculen de asignaturas de libre elección aparecerán en las actas de grupo en el que hayan cursado la docencia y se les calificará como el resto de los estudiantes de la titulación a la que corresponden las asignaturas de libre elección.

7. La calificación de las actividades a que se refiere el apartado B del artículo 6, será de apto o no apto.

8. Los estudiantes de un centro adscrito podrán elegir como de libre elección asignaturas de un centro integrado o propio, siempre que el importe de los precios públicos de esas asignaturas sea reintegrado a la Universidad por el centro adscrito.

9. Una vez solicitado el título, el estudiante no podrá matricularse en más asignaturas de libre elección.

### CAPÍTULO III

#### Vigencia de estas normas

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** El presente reglamento será de aplicación a partir del curso académico 97-98.

**Segunda.** Corresponde al Rectorado la interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en la aplicación de este reglamento.

**Tercera.** Quedan derogados los siguientes acuerdos de Junta de Gobierno:

–Acuerdo de la sesión de 26 de septiembre de 1990 referente a la “Normativa sobre los créditos de libre elección por el estudiante en los nuevos planes de estudio”.

–Acuerdo de la sesión de 23 de noviembre de 1990, punto número 6 del orden del día: “Normativa relativa a asignaturas optativas”.

–Acuerdo de la sesión de 22 de marzo de 1994 sobre “Normas complementarias para la elaboración de planes de estudio en la Universidad de Zaragoza”, en su artículo 3 sobre la optatividad y 4 sobre la libre elección.

–Acuerdo de la sesión de 6 de julio de 1995, punto 5.2 referente a los bloques de optatividad.

–Acuerdo de las sesiones de 25 y 26 de abril de 1996, en el punto 5: “Docencia: Vigencia de las asignaturas optativas en la Universidad de Zaragoza”.

–Quedan asimismo derogadas cualquiera otras normas de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo dispuesto en este reglamento.